



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Perunintskpa Ishkay Pachac Watanam kapun: Ishkay pachak
watatanam qishpin”



BICENTENARIO
PERÚ 2021

76

INFORME N° 463-2021-MPC/GSP/ETGV

AL : Abog. Dario Crisanto CHAVEZ RAMIREZ.
Gerente Municipal

DEL : Ing. Miguel M. PEÑARANDA EVARISTO
Gerente (e) de Servicios Públicos

ASUNTO : INFORME N° 162-2021-MPC/GSP/DCMS/JAG.

FECHA : Carhuaz, 12 de Agosto del 2021.



Tengo el honor de dirigirme a usted, a fin de saludarlo atentamente y al mismo tiempo en atención al documento del Asunto, Remitir el Informe remitiendo la información solicitada por su despacho.

Es cuanto informo a usted para los fines que estime pertinente.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
PROVEIDO N° 201.-MPC -GM
PASE: AGM

PARA: Consultor informacion para su remision al TC.

Firma Fecha: 13/08/21
Gerencia Municipal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO DE COMERCIO, MERCADOS Y SERVICIOS



BICENTENARIO
PERÚ 2021

A)
75

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perunintskpa Ishkay Pachac Watanam kapun: Ishkay pachak watatanam qishpi"

INFORME N° 0162-2021-MPC/GSP/DCMyS/JAG

AL : Ing. Miguel Martín Peñaranda Evaristo
Gerente de Servicios Públicos

DEL : Julio E. Adriazola Gutierrez
Jefe del Departamento de Comercio, Mercados y Servicios

ASUNTO : REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA

REFERENCIAⁱ:

- a) INFORME N° 00035-2021-MPC/GSP/DCMS/DLF/EJCC
- b) MEMORÁNDUM N° 237-2021-MPC/GM

FECHA : Carhuaz, 11 de agosto del 2021.



Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a usted, e informale la información solicitada en el memorándum de la Referencia b) en relación a la Sra. María Antonia Díaz Cáceres de Tinoco.

En el informe de la Referencia a) se indica que la señora viene realizando sus ventas en su domicilio y usa la vía publica como parte de su exhibición de productos. Se puede corroborar a través de las imágenes que se adjuntan en dicho informe. Y Hasta la fecha no cuenta con Licencia de Funcionamiento.

Es cuanto informo para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente.



ⁱ JAG

C.c.:
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
OFICINA DE DIVISION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO



H
74

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Perunintskpa Ishakay Pachak Watanam Kapun: Ishkay pachak watanam qishpin"*

INFORME N° 00035-2021-MPC/GSP/DCMS/DLF/EJCC.

AL : Ing. JULIO E. ADRIAZOLA GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO COMERCIO MERCADO SERVICIOS

DE : Edgar Juan Carrión Cancha
(e) de Licencia de Funcionamiento

ASUNTO : informe de verificación

REFERENCIA : MEMORÁNDUM N° 237-2021-MPC/GM.

FECHA : Carhuaz, 12 de Agosto del 2021.

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a usted, para infórmale de acuerdo al documento en referencia, me constitúi hoy 12 de agosto del presente año al domicilio de la señora María Antonia Díaz Cáceres de Tinoco, encontrándole a la señora vendiendo sus costales en su domicilio, usando parte de la vereda para la exhibición, manifestándose que solo vendía poco y no cuenta con licencia municipal de funcionamiento.

Adjunto al presente las fotos correspondientes vendiendo.

Para mayor constancia adjunto fotos correspondientes

Es cuanto informo para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente;

Edgar Juan Carrión Cancha
(e) de Licencia de Funcionamiento



C.C.-Archivo



Ilustración 1 Se puede apreciar la exhibición de sus productos



Ilustración 2 Los compradores le llevan los productos que la Señora vende en su local



Ilustración 3 Se puede apreciar a la Señora María Antonia Cáceres de Tinoco



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"Perunintskpa Isahakay Pachak Watanam Kapun: Ishkay pachak watanam qishpin"



B) 1871
BICENTENARIO PERÚ 2021

INFORME N° 161-2021-MPC/GDS-BMPM.

AL : Abog. Darío Chavez Ramírez.
Gerente Municipal.

C.C. : Abog. Pierina Massiel Robles Díaz.
Procuradora Pública Municipal.

DE : Prof. Beatriz Maritza PEÑA MAUTINO
Gerente de Desarrollo Social.

ASUNTO : Remito actividades realizadas del Plan de Trabajo para la Implementación de la II Etapa de la Ordenanza Municipal N° 014-202-MPC.

REFERENCIA : INFORME N° 048-2021-MPC/GDS/DECDR.

FECHA : Carhuaz, 27 de agosto del 2021.



Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarlo, y en atención al documento de la referencia, hacer de conocimiento lo siguiente:

- ❖ Respecto a la implementación de la señalización en idioma quechua en todas las áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Carhuaz ha realizado la siguiente acciones:
 - Se realizó el cumplimiento a la señalética en las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial de Carhuaz (adjunto el presente la evidencia correspondiente).
 - Se realizó la presentación Oficial de la Implementación de las Señaléticas en la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en el marco de la implementación territorial de la Ordenanza Municipal N° 014-2021-MPC, que oficializa el uso de la lengua quechua en la provincia de Carhuaz.

Por lo expuesto, remito copias de los documentos, para lo fines que estime conveniente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARMUÁZ	
PROVEIDO N° 201.-MPC -GM	
PASE: <u>AGM</u>	
PARA: <u>Consolidar información para su remisión al TC.</u>	
Firma	<u>JL</u>
Fecha:	<u>31/08/21</u>
Gerencia Municipal	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARMUÁZ
Prof. Beatriz Maritza Peña Mautino
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DNI: 31669871

BMPM/gbmf.
C.c.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"Perunintskpa Ishkay Pachak Watanam Kapun: Ishkay Pachak Watatanam Qishpin"

TQD
70

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ							
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL							
R:	2 AGO. 2021						
Nº	100	FOLIO	40	HORA	03:34	FIRMA	ffh

INFORME Nº 048-2021-MPC/GDS/DECDR/VFHT

A : Prof. Beatriz Maritza Peña Mautino
Gerente de Desarrollo Social.
DEL : PROF. VICTOR F. HENOSTROZA TORRES
Jefe del Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.
ASUNTO : Actividades Realizadas del Plan de Trabajo para la Implementación de
la II etapa de la Ordenanza Municipal Nº 014-2020-MPC

REFERENCIA : Ordenanza Municipal Nº 014-2020-MPC
FECHA : Carhuaz, 26 de agosto del 2021.

Es grato dirigirme a usted y a la vez hacerle llegar el informe de la referencia, que en cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 014-2020-MPC hago llegar el informe final de las actividades desarrolladas en la presentación oficial de la señalética institucional bilingüe, instalada en los espacios comunes y los de servicios públicos de la Municipalidad provincial de Carhuaz.

Sin otro particular y en espera de su cumplimiento, quedo de usted.

Atentamente:



Victor F. Henostroza Torres
Jefe Dpto. Educación, Cultura, Deporte y Recreación

Nº	TERMINO EN CASTELLANO	DESCRIPCIÓN DE APOYO PARA EL TRADUCTOR	TRADUCCIÓN EN QUECHUA ANCAH	UBICACIÓN (Interior/exterior – sale/piso/ al lado de/ colgante/ pasadizo principal)	REQUIERE PICTOGRAMA (ícono)?	¿SE VALIDÓ EL TÉRMINO TRADUCIDO?
1	Alcaldía	Es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad política y administrativa	Carhuazia pushaq			
2.	Secretaría General	Es un Órgano de apoyo de la Municipalidad encargado de coordinar los procesos de planificación, ejecución y control de las acciones de asistencia técnica administrativo directa al Concejo Municipal y al Despacho de Alcaldía. El o la responsable es un(a) Secretario (a) quien depende jerárquica y funcionalmente del Despacho de Alcaldía y administrativamente de la Gerencia Municipal	Carhuaz marka pushaq ya yanapaqnun	2 nivel	No	Si
3	Oficina de Imagen Institucional	Es una Unidad Orgánica de apoyo técnico administrativo en comunicación e información de la Municipalidad. El responsable es el o la jefe quien depende jerárquica y funcionalmente del Despacho de Alcaldía y administrativamente de la Gerencia Municipal. Es competentes para organizar, desarrollar e innovar programas y procesos relacionados con los aspectos claves de comunicación, información y relaciones públicas inherentes a la tarea constante de mejoría de la identidad, imagen, compromiso y responsabilidad institucional de la Municipalidad.	Hatun wayipa willakupqin	2 nivel	No	Si
4	Oficina de Registros Civiles	La Oficina de Registro Civil de la Municipalidad, organízate forma parte de la Secretaría General y funcionalmente del Registro Nacional de Identificación Y Estado Civil (RENIEC), cumple funciones jurídicas, estadísticas y de coordinación con otras Instituciones públicas. Es la encargada de registrar y observar los actos de la Ley N° 26497 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y del Reglamento que estas Inscripciones disponen, así como de proporcionar la información necesaria a la Oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a efectos de la elaboración y mantenimiento del Registro Único de las personas y la asignación del Código de Identificación. Conducir la administración de los Registros Civiles con relación a los procesos de registro, inscripción, archivo, reproducción y rectificación de los nacimientos, matrimonios, divorcios y defunciones, generando datos e información que remite al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC	Runakunapa shutinta churaq	fronte a la municipalidad	No	Si
5	Oficina de Publicaciones y Archivo	1. Orgánicamente forma parte de Secretaría General y Funcionalmente del Archivo General de la Nación, ente rector del Sistema Nacional de Archives, de acuerdo a la Ley N° 25123 Y D.S. N° 008-92-JUS, Reglamento de la Ley N° 25323. El Sistema Nacional de Archivos. 2. Programar, organiza, ejecutar y evaluar las acciones de transcripción, publicación, reproducción y notificación de las normas y disposiciones aprobadas por el Concejo Municipal y el Despacho de Alcaldía, para su efectivo cumplimiento. 3. Acopiar, registrar, reproducir, difundir y archivar las normas legales y técnicas de alcance regional y nacional de carácter oficial que son vinculantes con el quehacer de la Municipalidad tanto de tipo informativo como de obligatorio cumplimiento	Leykuna hurqeyamunqanía riqchiq	1 nivel	No	Si

6	Oficina de Control Institucional	Es el órgano encargado de programar, ejecutar y evaluar las acciones de supervisión, vigilancia y control de la gestión y administración municipal. Es competente para supervisar, verificar y controlar los actos y los resultados de la gestión y administración municipal, bajo los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en la dimensión administrativa, financiera y contable. La OCT tiene como objetivo verificar que los actos de gobierno y los procedimientos administrativos se lleven a cabo, observando el cabal cumplimiento de las leyes, normas e instructivos técnicos aplicables en la administración gubernamental sobre uso de bienes y recursos públicos para poder realizar los objetivos y metas previstas en los diferentes planes, programas, proyectos y actividades que ejecuta la Municipalidad.	Hatun wasipa illapan nusyanqankunaata qipwapaq	2 nivel	Si	No	
7	Oficina de Procuraduría Pública Municipal	Es el Órgano especializado en la defensa jurídica de la Municipalidad y, en el marco del Decreto Legislativo N°1326, es parte consultiva del Sistema Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Es competente para representar y defender los derechos e intereses de la Municipalidad ante los órganos jurisdiccionales y ante cualquier organismo público y privado; así como, en los procedimientos administrativos de carácter contencioso.	Hatun wasita washaq	2 nivel	Si	No	
8	Gerencia Municipal	Es el Órgano de dirección ejecutiva de la administración municipal y en el marco de la LOM, es responsable de conducir los procesos sistemáticos de planeación, organización y control para asegurar el óptimo funcionamiento de la Municipalidad. Es competente para conducir la implementación, mantenimiento, operación y evaluación de la gestión de los Sistemas Funcionales sobre cumplimiento de políticas a que se refiere el artículo 45º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 29158-LDPE y, principalmente, los artículos 73º, 79º al 87º sobre competencias y funciones de los Gobiernos Locales de la LOM.	Hatun wasita pushaq	2 nivel	Si	No	
9	Gerencia de Asesoría Jurídica	Es competente para organizar y desarrollar funciones especializadas en materia jurídica sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las leyes, normas generales y disposiciones sectoriales nacionales de competencia municipal. Es competente ademáns para brindar diligente asesoramiento en la determinación de los procesos, requisitos, plazos y competencias a que se refiere la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la Ley del Silencio Administrativo N° 29060	Hatun wasipa leyninkumata kasyachiq	2 nivel	Si	No	

10	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Es la encargada de cumplir las funciones inherentes a la aplicación y desarrollo de los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico a que se refiere la Ley N° 28522; Presupuesto Público, Ley N° 28411; Endeudamiento Público, Ley N° 28563; Programación Multianual y Gestión de Inversiones, D. Legislativo N° 1252; Y Modernización de la Gestión Pública, Ley N° 27658. En observancia de ese marco legal y de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, asume la responsabilidad de orientar su desempeño a la adecuada gestión de los documentos técnicos de desarrollo institucional; gestión del presupuesto por fuentes de financiamiento, valorando la participación de la sociedad a través de los representantes de sus organizaciones; así como también, la gestión del ordenamiento y acondicionamiento territorial.	Hatun wasipa qillayintia rikaq 2 nivel	No Si
11	Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Es una Unidad Órgánica de Asesoramiento Municipal encargada de conducir la Gestión del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones y vigilar el proceso de Plan de Desarrollo Provincial Concertado. Es competente para conducir y gestionar del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a que se refiere el D. Legislativo N° 1252, asimismo, para la identificación de oportunidades de inversión y gestión de mecanismos promocionales a la inversión privada de conformidad con la Ley Marco de Promoción de la Inversión Decentralizada N° 28059	Proyecto kunkata alli rurayaanapeq qatiq 2 nivel	No Si
12	Oficina de Estadística, Tecnologías y Redes Informáticas	Es competente también para organizar y desarrollar funciones técnico normativas relacionadas con la recepción y calificación de los expedientes que elaboran y proponen las Unidades Formadoras; la evaluación de los proyectos de inversión pública, la cuestación de la viabilidad de los proyectos de inversión pública; y administración del Banco de Proyectos.	Estadística, Tecnologías, y Redes Informáticas nishqan wasi 2 nivel	No Si
13	Gerencia de Administración y Finanzas	Es un Unidad Órgánica de Asesoramiento de la Municipalidad encargada de conducir los procesos de producción y gestión de datos e información relacionados con el Sistema de Estadísticas; asimismo, los procesos de actualización tecnológica mediante la incorporación de equipos, redes y software de última generación con fines de sistematización de procesos y simplificación administrativa	Halun wasipa kagnirkunkata, qillayintapís rikaq 3 nivel	No Si
14	Oficina de Recursos Humanos	Es un Órgano de la Municipalidad encargado de la adecuada gestión de los procesos y sistemas técnico-administrativos relacionados con el uso y manejo de los bienes, recursos, medios y equipos de los que dispone la Municipalidad y de la entidad, eficaz, racional y transparente prestación de los servicios públicos, sociales, culturales y económicos a la sociedad. Tiene como función primordial poner al servicio de los diferentes Órganos, Unidades Orgánicas y Unidades Funcionales los recursos humanos, bienes y materiales, insumos, medios informáticos, maquinaria y equipos diversos de modo oportuno para asegurar el mejor desempeño de la Municipalidad	Halun wasipa kagnirkunkata, qillayintapís rikaq 2 nivel	No Si

81 /
6x

15	Oficina de Contabilidad	Es una Unidad Orgánica de Apoyo encargada de la gestión del conjunto de políticas, principios, normas y procedimientos contables de la Municipalidad. Es competente para conducir y controlar la gestión del Sistema Nacional de Contabilidad a que se refiere la Ley N° 28708; y la gestión del Sistema Integrado de Administración del Estado-SIAF; Ley N° 28112. Asimismo, llevar los registros contables generales y auxiliares, a partir de los cuales se elaboran datos estadísticos e información contable cuya disponibilidad permita el análisis de las cuentas y los escenarios para tomar decisiones de gasto, inversión y/o hacer las finanzas municipales	Hatun wasipa qillay yeyloqta yarcuqta yupaq	2 nivel	No	Si
16	Oficina de Tesorería	Es una Unidad Orgánica de Apoyo encargada de la gestión del conjunto de políticas, principios, normas y procedimientos aplicables en el uso y manejo de los fondos públicos que por diferente fuente de financiamiento, administra la Municipalidad. Es competente para cumplir las funciones inherentes a la gestión de la caja, recepción y registro de ingresos, apertura y manejo de cuentas bancarias, éfro de cheques, pago a proveedores, pago de planilla y penaltos, retenciones y pago de Impuestos, cumplimiento de obligaciones contractuales y compromisos de la Municipalidad con el sistema bancario, financiero y seguros.	Gillay taqaq	1 nivel	No	Si
17	Oficina de Logística y Control Patrimonial	Es una Unidad Orgánica de Apoyo encargada de la gestión del conjunto de políticas, principios, normas y procedimientos relacionados con la correcta administración de los recursos y medios materiales y de los bienes estatales o patrimonio de la Municipalidad.	Hatun wasipa lapan kapunkanta rikraq solano	solano	No	Si
18	Oficina de Mantenimiento y Operación de Vehículos y Maquinaria	Es una Unidad Orgánica de Apoyo encargada de administrar la incorporación, asignación, estadio, operación, mantenimiento y baja de los vehículos, equipos y maquinaria, como también de la administración de los materiales y todo tipo de agrégados existentes en las cantinas de propiedad de la Municipalidad.	Hatun wasipa tsarrunkunata, maquinariyatapis rikraq	Solano	No	Si
19	Gerencia de Administración Tributaria	Es un Órgano de Apoyo encargado de la gestión del Servicio de Administración Tributaria de Carmelaz con bases en la formación y desarrollo de una cultura ciudadana de contribución al progreso y bienestar de la provincia. Es competente para dar cumplimiento a la función primordial de establecer, conducir e innovar el sistema tributario de la Municipalidad mediante la articulación de los procesos de información, orientación, determinación, emisión y fiscalización; así como, la recaudación, control y ejecución coactiva de las obligaciones tributarias (impuestos) y administrativas (tasas y derechos) a que se refiere la Ley de Tributación Municipal aprobados por el D. Legislativo N° 776, asimismo, al ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 265979	Hatun wasipa lapan qillay yaykuqta rikraq	1 nivel	No	Si
20	Gerencia de Desarrollo Territorial	Es un Órgano de Línea de la Municipalidad encargado de conducir los procesos inherentes a la ejecución y control de las políticas públicas, planes, programas y proyectos de inversión relacionados con la organización y desarrollo del territorio y el uso del suelo. Es competente para organizar y desarrollar las funciones de elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Acondicionamiento Territorial a que se refiere el 79° de la L.M.T. asimismo, de la ejecución y evaluación de obras y proyectos de infraestructura y equipamiento con relación a los parámetros que establece el Sistema Nacional de Programación Multianual Y Gestión de Inversiones, D. Legislativo N° 1252	Mankantsikkuna wifanqanta rikraq	2 nivel	No	Si
21	Departamento de Estudio y Proyectos	Es una unidad Orgánica de Línea de la Municipalidad encargada del diseño y elaboración de todos los expedientes técnicos relacionados con obras y proyectos de inversión pública que lleva a cabo la Municipalidad en beneficio de las personas y el desarrollo de la Provincia.	Proyecto nishqankunkata qilliqaq, rureq	2 nivel	No	Si

22	Departamento de Acondicionamiento Territorial y Catastro	Es competente para conducir los procesos técnicos de elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Urbano y el Plan de Desarrollo Rural de la provincia a partir de la identificación y priorización de las zonas libres de riesgo y suelos aptos para la expansión urbana, la provisión de servicios básicos y espaciamiento y recepción, equipamiento y otros servicios públicos.	Imatapis rurayenampaq alli patsakunata ritaq	2 nivel	No	Sí		
23	Gerencia de Desarrollo Económico	Es un Órgano de Línea de la Municipalidad encargada de gestión de políticas públicas, planes, programas y proyectos relacionados con la promoción y apoyo a la diversificación y recepción, equipamiento y otros servicios públicos.	Qillayá mirachinampaq pushaq	2 nivel	No	Sí		
24	Gerencia de Desarrollo Social	Es un Órgano de Línea de la Municipalidad encargado de la gestión de las políticas públicas, normas y procedimientos, planes y programas orientados a lograr el ideal del desarrollo del capital humano y del capital social de la provincia.	Runakuna alli kawayanampaq runaq	2 nivel	No	Sí		
25	Gerencia de Servicios Públicos	Es competente para cumplir las funciones generales de programación, ejecución y evaluación de la plataforma de servicios sociales que presta la Municipalidad para promover y apoyar la realización de los derechos ciudadanos.	Runakuna alli kawayanampaq runaq	2 nivel	No	Sí		
26	Departamento de Vigilancia y Seguridad Ciudadana	Es competente también para la organización y desarrollo de planes y programas de promoción y apoyo a la participación efectiva de la población organizada; así mismo, apoyo a la universalización de la educación básica, el acceso equitativo a los servicios de salud, apoyo alimentario, mejora de las viviendas, lucha para la superación de la pobreza y defensa de los derechos ciudadanos a que se refieren los artículos 80°, 82°.	Runakuna alli kawayanampaq aqaq, chaachiq	2 nivel	No	Sí		
27	Departamento de Comercio, Mercados y Servicios	Es un Órgano de Línea de la Municipalidad encargado de la gestión de las políticas, normas y procedimientos, organización y prestación de los servicios públicos que demanda el progreso de la ciudad de Cárhuaz y las zonas de influencia.	Haun wayi ninoanta rurachiq runakuna alli kawayanampaq qawaraq	Coliseo laurino	No	Sí		
28	Departamento de Transporte, Tránsito y Vialidad	Es competente para cumplir las funciones generales de organización, programación, ejecución e innovación, de informes, emisión y fiscalización de las licencias de funcionamiento, de la seguridad vial, de la limpia apilada y del mantenimiento de los parques y áreas verdes.	Qatukunata alli rantiuyanampaq ritaq	Mercado	No	Sí		
29	Departamento de Limpieza Pública y Áreas Verdes	Es una Unidad Orgánica de Línea de la Municipalidad encargada de la gestión de las políticas, programas y actividades de cumplimiento de las normas y disposiciones municipales y las de defensa de la integridad de las personas y la tranquilidad pública en apoyo a las tareas de la PNP.	Mayapnis kaerulluna purhanampaq patsaschiq	2 nivel	No	Sí		
30	Gerencia de Ecología y Ambiente	Es una Unidad Orgánica de Línea de la Municipalidad encargada de conducir los procesos de regulación y control de las actividades de comercio, elaboración de productos diversos y la prestación de servicios, con el propósito de preservar la salud pública y cautelar los derechos de los ciudadanos.	Naani pichaykunata ritaq, mallikunata taapaq	sodano	No	Sí		
		Es una Unidad Orgánica de Línea de la Municipalidad encargada de ofrecer a los ciudadanos una ciudad limpia, saludable y con espacios agradables para la realización de las actividades cotidianas.	Patsamamala viajq	2 nivel	No	Sí		

39
64

Nº	PROPIUESTA DE ACTIVIDADES	RESPONSABLES	RECURSOS	FECHA
1	Reunión de coordinación para la presentación oficial de la señalética institucional bilingüe instalada en los espacios comunes y servicios públicos de la MPC de Cartagena	MPC/DDC/DLI	Reunión	21 de mayo
2	Mapeo de evidencias de la cantidad de señaléticas instaladas correspondiente a espacios comunes y servicios públicos/gerencias	Víctor/Guadalupe Díaz/ Edit	Visitas/recorrido	7 y 8 de junio
3	Elaboración de un guion sobre las experiencias en la instalación de la señalética bilingüe	Víctor/Guadalupe/Díaz/ Edit	Guion	24 al 28 de mayo
4	Recorrido por las diferentes oficinas y/o áreas de la municipalidad con fines de realizar registro fotográfico y filmico/ recoger testimonios	Víctor/Guadalupe	Coordinaciones para el apoyo del especialista de imagen o comunicaciones	8 al 11 de junio
5	Registro fotográfico y filmico de testimonios de los funcionarios de la DDC y MPC, así como de las usuarias (por ejemplo: usuarias del programas Pensión 65 y Juntos) sobre las señaléticas	Víctor/Guadalupe/ Edit/Karina/Díaz	Coordinaciones para envío de videos cortos	8 al 11 junio
6	Edición de un material audiovisual sobre las señaléticas bilingües instaladas a partir de los instrumentos recibidos (5minutos)	Víctor/Guadalupe/Díaz	Coordinaciones/memorando	14 al 16 de junio
7	Revisión por la Oficina de Imagen y Comunicaciones del Micul	DLI	Video preliminar	17 al 24 de junio
8	Elaboración y envío de documentos de convocatoria de invitación para la presentación de la señalética institucional bilingüe	Víctor/Guadalupe	Coordinar la elaboración/ directorio de las autoridades	25 al 27 de junio
9	Elaboración del PPT sobre la evidencias de la instalación de señaléticas bilingües en la MPC	Edit/Karina	Insuimos	25 al 27 de junio
10	Presentación oficial de la señalética institucional bilingüe instalada en la MPC a autoridades de la provincia	Karina/Edit/Víctor	Zoom Maestro de ceremonia Programación PPT	19 de julio 10:00 a.m. 12:00 m. Por confirmar

GIJÓN LITERARIO - VIDEO DE PRESENTACIÓN DE LA SEÑALÉTICA - CARTHUA			
ESCALETA	Personaje	Diálogo	Imagen
INICIO	...	La implementación de señalética en lenguas originarias en servicios públicos	Logo de ministerio de cultura Logo de la Municipalidad de Carhuaz Letras de título en imagen completa
Municipalidad	...	Según el último censo, el 15% del total de la población peruana habla alguna de las 46 lenguas indígenas u originarias. En Áncash el 30% de su población es quechuhablante, quienes acuden a instituciones públicas y/o privadas para acceder a servicios públicos; sin embargo, al ingresar a las instituciones encuentran variadísima señalización que están en una lengua que le es complicada entender. (QUECHUA)	Funcionario en su escritorio o ambiente tranquilo, título en la parte baja de la imagen que indica cargo y nombre.
Presentación de la señalética	...	Es así que en un trabajo coordinado con la Municipalidad de Carhuaz durante el 2020 y 2021, se brindó asistencia técnica para incorporar señalética bilingüe (quechua-castellano) en sus instalaciones, las cuales fueron instaladas en las principales oficinas de la Municipalidad, teniendo en cuenta la concurrencia de sus usuarios que son quechuhablantes en esas áreas	Imágenes de señaléticas
DLI	...	Su implementación es de suma importancia, ya que más allá de ser útil para que el usuario conozca a qué oficina dirigirse y ubicarse dentro de la institución, sirve para errar poderar a los hablantes de esas lenguas, fomentar el uso de la lengua fuera del hogar colocándola en nuevos espacios y además, es una forma de garantizar sus derechos lingüísticos.	Imágenes de transición mientras cambia de voz
Municipalidad	...	Se ha recibido asistencia técnica permanente del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Lenguas Indígenas, para la implementación de la señalética bilingüe dentro de la Municipalidad de Carhuaz.	Funcionario en su escritorio o ambiente tranquilo, título en la parte baja de la imagen que indica cargo y nombre.
Finalidad de la señalética	...	Desde su implementación hemos percibido actitudes positivas de la ciudadanía quechuhablante y con este trabajo la Municipalidad está en la ruta para la prestación de sus servicios con pertinencia lingüística, con la finalidad de garantizar los derechos lingüísticos de los(as) ciudadanos(as) de la provincia de Carhuaz a través de la adecuada señalización bilingüe (quechua-castellano) de los diferentes ambientes en la institución y fortalecer, desarrollar y fomentar el uso de las lenguas indígenas u originarias, de los usuarios que acuden a la municipalidad. (QUECHUA)	Imágenes de señaléticas

<p>PROCESO DE INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA EN LENGUA ORIGINARIA</p>	<p>DJL</p>	<p>Se ha realizado un trabajo arduo para el proceso de implementación de la señalética institucional bilingüe (quechua-castellano). Para ello, se ha tenido que identificar las señaléticas de la institución tomando en consideración aquellas ubicadas en espacios de mayor concurrencia de ciudadanos, seguidamente, se realizó las traducciones de las mismas, a través de un equipo de traductores que se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas, quienes a su vez hicieron una revisión preliminar para su validación con otro traductor y la población usuaria y finalmente, se hizo el diseño, fabricación e instalación de la señalética.</p> <p>Importancia de la señalética Experiencia</p> <p>Directorio de la DDC</p> <p>La señalética bilingüe es importante porque contribuye a que los usuarios que se atienden en la municipalidad, se sientan identificados con su lengua originaria y tengan la confianza de preguntar sobre los trámites que vayan a realizar.</p> <p>A su vez, ayuda a sensibilizar que el uso de la lengua originaria en una institución pública, es un derecho del ciudadano quechuahablante. Esto en el marco de la Oricenanza Municipal N° 014-2020-MPC que oficializa uso de la lengua quechua en la provincia de Áncash.</p> <p>Asimismo, que un quechuaidente, visualice una señalética en quechua, contribuye a dar cuenta de que el quechua es una de las lenguas oficiales del Perú, que por ende tiene el mismo valor e importancia que otra lengua. Así se fortalece la identidad cultural y lingüística en los usuarios y también en los mismos servidores.</p> <p>Esta es la primera instalación de señalética bilingüe a nivel de la región de Áncash, un trabajo relacionado a la implementación de la política nacional de lenguas. Es el inicio para seguir avanzando en más instituciones y departamentos.</p> <p>Explicación de resultados general y conclusiones</p> <p>Municipalidad y DJL</p> <p>Tenemos como resultado la instalación de las 56 señaléticas en diferentes oficinas de la Municipalidad que brindan servicios públicos a la ciudadanía, en estos meses evidenciamos que los ciudadanos si tienen que su lengua originaria es reconocida y revalorada por la institución y con ello contribuir os en garantizar los derechos lingüísticos y la mayoría del acceso a los servicios públicos. (MUNICIPALIDAD)</p> <p>Consideramos que el impacto que tiene en los usuarios es gratificante y bueno, porque genera un espacio de empatía y confianza donde pueden expresarse en su lengua originaria. Tanto para ambas partes como los usuarios y servidores quienes se vuelven más conscientes del uso de la lengua quechua en tanto que no solo debe ser practicado en la familia u hogar, sino también en una institución. (MUNICIPALIDAD)</p> <p>Esta es la primera experiencia a nivel de la región de Áncash, se espera que sea una experiencia motivadora y se repique en las demás instituciones e implementen la señalética en lengua originaria. (DJL)</p> <p>CIERRE</p> <p>...</p>	<p>Funcionario en su escritorio o ambiente tranquilo, título en la parte baja de la imagen que indica cargo y nombre.</p> <p>Imagenes de señaléticas imágenes de transición mientras cambia de voz</p> <p>Funcionario en su escritorio o ambiente tranquilo, título en la parte baja de la imagen que indica cargo y nombre.</p> <p>Imagenes de señaléticas imágenes de transición mientras cambia de voz</p> <p>Funcionario en su escritorio o ambiente tranquilo, título en la parte baja de la imagen que indica cargo y nombre.</p> <p>Imagenes de señaléticas imágenes de transición mientras cambia de voz</p> <p>Logo de ministerio de cultura Logo de la Municipalidad de Carhuaz Bicentenario del Perú</p>
---	-------------------	--	---

62
b7
b8



**SEGUNDA MESA DE TRABAJO DE
COORDINACIÓN PROVINCIAL- CARHUAZ**

**Presentación del proceso de implementación de la
señalética bilingüe en los servicios públicos de la
Municipalidad Provincial de Carhuaz**

OBJETIVO



Socializar las experiencias sobre los procesos de implementación de la señalética bilingüe (quechua-castellano) en los servicios públicos de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en el marco de las disposiciones del Tribunal Constitucional, mediante el expediente N° 0889-2017-PA/TC, y de la Ordenanza Municipal N° 014-2020-MPC, que oficializa el uso de la lengua quechua en la provincia de Carhuaz.



PERU

Ministerio de Cultura

BICENTENARIO
PERÚ 2021

ASISTENCIA TÉCNICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Emisión de
Ordenanza
Municipal
Nº 014-2020-
MPC
(3 de julio de
2020)

DLI remitió
propuesta de
Plan de Trabajo
(21 de julio de
2020)

Capacitación en
derechos lingüísticos y
su implementación en
servicios públicos
(2020)

BICENTENARIO PERÚ 2021
PERU NINTSIK ISHKAY PACHAK WATATANAM 2021 CHAW USHARIN

Implementación
de la señalética
institucional
bilingüe
(2021)

Solicitud de AT
de la MP de
Carhuaz
(9 de julio de
2020)

Aplicación de la
Encuesta
Lingüística
Institucional-
ELI
(2020)

Curso de
Lectoescritura
quechua variedad
Áncash
(2020)



PERU

Ministerio de Cultura



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

**PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALÉTICA
INSTITUCIONAL BILINGÜE**

59

1

Identificación de dentro y fuera de la institución de señalética en español para su respectiva traducción



Se realizó mediante tres mecanismos

- A. Visitas por diferentes áreas y oficinas
 - B. Revisión del Reglamento de Organización y Funciones(ROF)
 - C. Revisión de la estructura orgánica municipal

2

Se realizaron dos (2) sesiones para la priorización de señaléticas identificadas para su traducción

Se contó con la participación de los equipos técnicos de:

Municipalidad Provincial de Carhuaz Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash Dirección de Lenguas Indígenas (DLI)

65 Total de señaléticas priorizadas

Logo of the Ministry of Culture of Peru and the text "Ministerio de Cultura".

BICENTENARIO PERÚ 2021 logo.

INSTRUMENTO PARA LA PRIORIZACIÓN DE SEÑALÉTICAS IDENTIFICADAS DE LA ENTIDAD "X"

Nº	TÉRMINO EN CASTELLANO	DESCRIPCIÓN DE APOYO PARA EL TRADUCTOR	CANTIDAD DE PRIORIZADOS	UBICACIÓN (interno/externo - sala/piso/al lado de/colgante/pasadizo principal)	¿REQUIERE PICTÓGRAMA?		CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN	
					SÍ	NO	ES VISIBLE	SE UBICA EN EL LUGAR DE MAYOR CONCURRENCIA DE CIUDADANOS
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								
34								
35								
36								
37								
38								
39								
40								
41								
42								
43								
44								
45								
46								
47								
48								
49								
50								
51								
52								
53								
54								
55								
56								
57								
58								
59								
60								
61								
62								
63								
64								
65								

Logo of the Ministry of Culture of Peru and the text "Ministerio de Cultura".

BICENTENARIO PERÚ 2021 logo.

57 ~~22~~

3

Identificación de especificaciones técnicas de las señaléticas con apoyo del equipo técnico de la MP de Carhuaz

4

Traducción de señalética institucional a lengua indígena quechua variedad Áncash

2 Traductores/intérpretes de la lenguas quechua registrados



Procedimientos de traducción

Paso 1	Primero se consideró cuál es el objetivo de la traducción y, según ello, se eligió la estrategia de traducción más apropiada.
Paso 2	Se leyó la totalidad del texto.
Paso 3	Se consultó e investigó utilizando herramientas de apoyo, como diccionario u otro material existente en lengua originaria.
Paso 4	Se consideró el uso del alfabeto oficial y las reglas de escritura de la lengua indígena establecidas por el Ministerio de Educación.
Paso 5	Se elaboró el primer borrador de la traducción.
Paso 6	Se revisó y comparó el texto traducido con el texto original del castellano, para ver si el contenido es lo mismo.
Paso 7	Se realizó cambios si es necesario.
Paso 8	Se finalizó la traducción.



PERÚ | Ministerio de Cultura



BICENTENARIO
PERÚ 2021

PERÚ	Ministerio de Cultura	INSTRUMENTO PARA LA TRADUCCIÓN DE LA SEÑALÉTICA DE LA INSTITUCIÓN "X"				
TÉRMINOS EN CASTELLAN O	DESCRIPCIÓN DE APOYO PARA EL TRADUCTOR	CANTIDAD	¿REQUIERE PICTÓGRAMA?	MEDIDA	TRADUCCIÓN EN LA LENGUA INDÍGENA	COMENTARIO SOBRE LA TRADUCCIÓN

EL PERÚ PRIMERO

5 VALIDACIÓN DE SEÑALÉTICA INSTITUCIONAL TRADUCIDA A LA LENGUA QUECHUA (METODOLOGÍA)

PERÚ	Ministerio de Cultura	BICENTENARIO PERÚ 2021
------	-----------------------	---------------------------

1

Momento de validación

Dos (2) Sesiones de validación de términos traducidos entre traductores oficiales de la lengua quechua variedad Áncash



Participantes:

- Dos (02) traductores e intérpretes oficiales encargados de la traducción y validación de señaléticas institucionales.
- Equipos técnicos de la Dirección de Lenguas Indígenas, Municipalidad Provincial de Carhuaz y de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash



PERÚ

Ministerio de Cultura

BICENTENARIO
PERÚ 2021

PERU

Ministerio de Cultura

INSTRUMENTO PARA LA VALIDACIÓN DE SEÑALÉTICAS TRADUCIDAS
DE LA INSTITUCIÓN "X" (ENTRE TRADUCTORES)

Nº	TÉRMINO EN CASTELLANO	DESCRIPCIÓN DE APOYO PARA EL TRADUCTOR	UBICACIÓN (interno/externo sala/piso/al lado de/colgante/pasa dizo principal)	CANTIDAD	¿REQUIERE PICTÓGRAMA?	MEDIDA	TRADUCCIÓN EN LA LENGUA INDÍGENA	COMENTARIO A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL TÉRMINO TRADUCIDO	¿SE VALIDÓ EL TÉRMINO TRADUCIDO ENTRE TRADUCTORES OFICIALES?



PERU

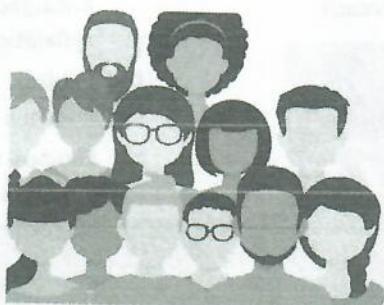
Ministerio de Cultura

BICENTENARIO
PERÚ 2021

2

Momento de validación

Con la colaboración de servidores/a de la municipalidad se realizó la validación del sentido de señaléticas traducidas en la lengua quechua



Participantes:

- a) Servidores públicos de la Municipalidad (equipo técnico)



PERÚ

Ministerio de Cultura

BICENTENARIO
PERÚ 2021

PERÚ

Ministerio de Cultura

INSTRUMENTO PARA LA VALIDACIÓN TÉCNICA DE TÉRMINOS TRADUCIDOS DE LA INSTITUCIÓN "X"

N.º	TÉRMINO EN CASTELLANO	TRADUCCIÓN A LA LENGUA INDÍGENA	RETRADUCCIÓN AL ESPAÑOL	¿SE MANTIENE EL SENTIDO DE LA SEÑALÉTICA ORIGINAL EN CASTELLANO? SÍ/NO	EN CASO HAYA COLOCADO "NO", DETALLE SUS OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS



PERÚ Ministerio de Cultura

BICENTENARIO
PERÚ 2021

3

Momento de validación

Se realizaron 02 Talleres de validación de TRADUCCIÓN de señalética institucional traducida a la lengua quechua variedad Áncash



Cantidad total validada= validadas (40) + observadas (25)

Participantes:

- Dos (02) traductores e intérpretes oficiales encargados de la traducción y validación de señaléticas institucionales.
- Público objetivo hablante de la lengua quechua variedad Áncash
- Equipos técnicos de la DLI, Municipalidad Provincial de Carhuaz y de la DDC de Áncash



PERÚ

Ministerio de Cultura

BICENTENARIO
PERÚ 2021

PERU

Ministerio de Cultura

INSTRUMENTO PARA LA VALIDACIÓN DE LA TRADUCCIÓN
DE TÉRMINOS TRADUCIDOS DE LA INSTITUCIÓN "X"

N.º	TÉRMINO EN CASTELLANO	TRADUCCIÓN EN LENGUA INDÍGENA	RETRADUCCIÓN AL ESPAÑOL	¿ES CLARO Y FÁCIL DE ENTENDER? SÍ/NO	¿ES SIMPLE Y BREVE? SÍ/NO	¿RESPECTA LAS NORMAS DE ESCRITURA Y EL ALFABETO? SÍ/NO	¿ES LA OPCIÓN MÁS CONOCIDA? SÍ/NO	¿VALIDIDO? SÍ/NO	EN CASO HAYA COLOCADO "NO", INSERTAR LA ALTERNATIVA	TRADUCCIÓN FINAL CONSENSuada



PERÚ

Ministerio de Cultura

EL PERÚ PRIMERO

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
CARHUAZ MARKAPA HATUN WASIN**

6 INSTALACIÓN DE LA SEÑALÉTICA BILINGÜE (CASTELLANO-QUECHUA)

PERÚ Ministerio de Cultura

BICENTENARIO PERÚ 2021

CANTIDAD IMPLEMENTADA DE LA SEÑALÉTICA BILINGÜE Y SU IMPORTANCIA

Instaladas	=	62
------------	---	----

Orientar a los/as usuarios/as en su propia lengua indígena para acceder a servicios públicos

Importancia

Área de Logística y Control Patrimonial

Área de Tesorería

Qillay taapaq

Hatun wasipa llapan kapunqanta rikaq

PERÚ Ministerio de Cultura

EL PERÚ PRIMERO

et

CANTIDAD IMPLEMENTADA DE SEÑALÉTICA BILINGÜE Y SU IMPORTANCIA

Revalorar las lenguas indígenas u originarias del Perú, representándolas en espacios públicos donde han sido tradicionalmente obviadas e invisibilizadas

Importancia

Área de Logística y Control Patrimonial

Hatun wasipa llapan kapunqanta rikaq

Secretaría General

Pushaqpa yanapaqnin



PERU

Ministerio de Cultura

EL PERÚ PRIMERO

CANTIDAD IMPLEMENTADA DE SEÑALÉTICA BILINGÜE Y SU IMPORTANCIA

Promover la lectura y la escritura en lenguas indígenas u originarias del Perú

Importancia

Gerencia Municipal

HATUN WASITA
PUSHAQ

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Hatun wasipa rurayninkuna rikaq



PERU

Ministerio de Cultura

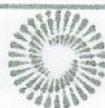
EL PERÚ PRIMERO

AVANCES Y PENDIENTES CON SECTORES PÚBLICOS Y MUNICIPALIDADES DISTRITALES



PERU

Ministerio de Cultura

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Nº	Nombre de la institución
1	Juzgado de Paz Letrado
2	Centro de Salud Mental Comunitario
3	Comisaría de la PNP de Carhuaz
4	Hospital Virgen de las Mercedes Carhuaz
5	Beneficencia Pública de Carhuaz
6	Banco de la Nación
7	Juzgado de Investigación Preparatoria
8	Juzgado Civil Sede Carhuaz
9	Juzgado Penal Unipersonal Transitorio
10	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carhuaz
11	Red de Salud
12	Esslud-Carhuaz
13	Centro de Emergencia de la Mujer
14	Subprefectura Provincial de Carhuaz

Nº	Nombre de la institución	Representante acreditado
16	Municipalidad Distrital de Acopampa	Leonardo Mercedes Caqui Flores
16	Municipalidad Distrital de Amashca	Leoncio Jaime Cadillo Chapetón
17	Municipalidad Distrital de Anta	Sleyther Juan Ríos Vásquez
18	Municipalidad Distrital de Ataquero	Jessica Luz Infantes Mota
19	Municipalidad Distrital de Marcará	Enoc David Gómez Durán
20	Municipalidad Distrital de Parihuanca	Zenobio Gregorio Méndez Aguirre
21	Municipalidad Distrital de San Miguel de Aco	Lucio Saturnino Castillo León
22	Municipalidad Distrital de Shilla	Nancy Pilar Rosario Cacha
23	Municipalidad Distrital de Tinco	Iván Guardia Chapeton
24	Municipalidad Distrital de Yungar	Coquito Giraldo Apolinario

Fortalecer de capacidades individuales e institucionales



- Desarrollo de talleres de sensibilización en materia de lenguas indígenas u originarias y derechos lingüísticos.
- Desarrollo de curso de enseñanza de lengua quechua, variedad Ancash.

Generar de espacios de coordinación



- Reuniones bisectoriales orientadas a mejorar el paisaje lingüístico institucional



PERÚ

Ministerio de Cultura

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Mejorar y fortalecer el paisaje lingüístico

(1) Identificación de señales institucionales



Priorización de la señalética institucional identificada para su traducción

(4)



Diseño, impresión e instalación de la señalética

(2) Traducción de señales institucionales

(3) Instalación de señales institucionales

(5)



PERÚ

Ministerio de Cultura

BICENTENARIO
PERÚ 2021

¡Sulpayki_(aimara), aroge_(nomatsigenga), pasonki_(ashaninka), aichu_(sharanahua),
maaketai_(achuar), irake_(shipibo), añay_(q. chanka), nadiara_(urarina),
pagrachu_(kichwa), poyagnu_(yine), asabi_(kakataibo),
jilatxi_(jaqaru), see_(awajún), utsurpaki_(kukama kukamiria), chibai_(maijiki),
parasyos_(yanesha), yuspainek' etchen_(shiwili),
foonjún xonaá_(ocaina), gracias!



PERÚ

Ministerio de Cultura



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio de Cultura

47

Presentación del proceso de implementación de la señalética bilingüe (quechua-castellano) en los servicios públicos de la Municipalidad Provincial de Carhuaz

I. FICHA DE RESUMEN

Día	:	martes, 24 de agosto del 2021
Hora	:	10:00 a.
Modalidad	:	Virtual, a través de la Plataforma Zoom
Enlace de acceso	:	https://us02web.zoom.us/j/89665239321?pwd=a0F3d1Y5QVpXbndndzZmWJ6U1pOUT09 ID de reunión: 896 6523 9321
Objetivo	:	Socializar las experiencias sobre los procesos de implementación de la señalética bilingüe (quechua-castellano) en los servicios públicos de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en el marco de las disposiciones del Tribunal Constitucional, mediante el expediente N° 0889-2017-PA/TC, y de la Ordenanza Municipal N° 014-2020-MPC, que oficializa el uso de la lengua quechua en la provincia de Carhuaz
Público objetivo	:	Dirigido a entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos en el ámbito provincial y regional. <ul style="list-style-type: none">- Gerardo García Chinchay – Director de la Dirección de Lenguas Indígenas- Marcela Rosa Olivas Weston – Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash- Pablo Julca Chávez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz
Organizadores	:	Dirección de Lenguas Indígenas <ul style="list-style-type: none">- Gerardo García Chinchay – Director de la Dirección de Lenguas Indígenas- Edit Echaccaya Taboada – Especialista Social- Lee Bendezú Bendezú - Especialista en capacitaciones- Josefina Rodríguez - Dirección de Lenguas Indígenas- Loreta Alva - Dirección de Lenguas Indígenas Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash <ul style="list-style-type: none">- Marcela Rosa Olivas Weston – Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash- Karina Cochachin Albornoz – Especialista en Interculturalidad – DDC Ancash Municipalidad Provincial de Carhuaz <ul style="list-style-type: none">- Beatriz Peña Mautino – Gerenta de la Gerencia de Desarrollo Social- Víctor Fortunato Hinostroza Torres- Jefe del Departamento de Cultura y Deporte

II. ENTIDADES PÚBLICAS CONVOCADAS

Nº	Nombre de la institución	Representante acreditado	Cuenta con participantes (Sí/No)
16	Municipalidad Distrital de Acopampa	Leonardo Mercedes Caqui Flores	sí
17	Municipalidad Distrital de Amashca	Leoncio Jaime Cadillo Chapetón	sí
18	Municipalidad Distrital de Anta	Sleyther Juan Rios Vásquez	sí
19	Municipalidad Distrital de Ataquero	Jessica Luz Infantes Mota	sí
20	Municipalidad Distrital de Marcará	Enoc David Gómez Durán	sí
21	Municipalidad Distrital de Parihuanca	Zenobio Gregorio Méndez Aguirre	sí
22	Municipalidad Distrital de San Miguel de Aco	Lucio Saturnino Castillo León	sí
23	Municipalidad Distrital de Shilla	Nancy Pilar Rosario Cacha	sí
24	Municipalidad Distrital de Tinco	Iván Guardia Chapeton	sí
25	Municipalidad Distrital de Yungar	Coquito Giraldo Apolinario	sí

III. EQUIPO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO

Nombres y apellidos	Cargo	Función
Edit Echaccaya Taboada	Docente	Encargada de realizar la presentación sobre las experiencias de la implementación de señalética bilingüe en la MP de Carhuaz
Martín Victor León Huarac	Moderador	Encargado de dirigir el evento en quechua y castellano
Karina Cochachin Albornoz	Presentadora del video institucional	Encargada de realizar el comentario después de la presentación del video institucional
Victor Fortunato Hinostroza Torres y Loreta Alva	Control de participantes	Encargado de realizar el control durante el acceso a la plataforma virtual
Beatriz Peña Mautino	Agradecimiento y clausura	Brindará palabras de agradecimiento y de cierre del evento
Lee Bendezu Bendezu	Soporte tecnológico y metodológico	Encargado de evitar que haya inconvenientes en los aspectos técnicos y tecnológicos.
Josefina Rodríguez	Soporte en comunicaciones	Encargada de verificar la asistencia de las instituciones, compartir el link de asistencia

IV. MAPEO DE RIESGOS

Riesgos	Possible solución
Pérdida de conectividad del maestro de ceremonia	Se comunicará al maestro suplente para asumir inmediatamente la dirección del evento
Baja conectividad de los participantes por la limitada cobertura de servicios de internet en el ámbito donde se encuentran ubicados	Se comunicará con anticipación sobre la fecha de desarrollo del evento, para que el participante pueda asegurar su conexión a internet
	Si la persona no tiene identificación, se optará por solicitar sus datos y se verificará con la ficha de inscripción. Si pertenece a alguna entidad pública

Evidencia de participación de algunas personas que demuestran actitudes malintencionadas en la sala	invitada, se le hará una llamada interna para que se retracte; y de lo contrario se le invitará que se retire de la sala.
La plataforma Zoom se queda sin acceso por fallas propias de la misma.	Si la persona demuestra de manera drástica participación violenta (insultos, fotografías obscenos, etc.), automáticamente se le procederá a retirar de la sala.
Pérdida de conectividad de un participante por dificultades de conexión a la reunión	Se le comunicará a los participantes por el chat grupal del Whatsapp y otros medios que fue por falla de la plataforma y que se espere 5 minutos máximo a que se reconecte el Zoom, de lo contrario de manera inmediata se les proporcionará nuevo enlace de acceso a la plataforma con el apoyo de los integrantes del equipo técnico
La conexión del expositor falla constantemente al compartir pantalla	Si la conectividad demora más de 3 a 4 min en restablecerse se llama al invitado y se continúa su participación vía telefónica hasta que consiga conectarse al enlace Zoom.
La señal se cae constantemente	Un miembro del equipo organizador debe proyectar el PPT o documento, para ello, es necesario que todos los miembros tengan todos los documentos de la reunión.
Dificultades de ingreso a la reunión por parte de los participantes o dificultades para la activación de audio (el participante no escucha)	Se pide a los participantes de la reunión que desactiven sus cámaras (en caso haya algunas activadas). Si en caso continúa, se optará en postergar la sesión.
Cierre de sala Zoom por fallas de la conexión	En toda comunicación enviada a los participantes de la reunión se les debe enviar un número de contacto para que se de soporte al ingreso a la sala o para ayudar activar el audio.
	Es importante previo al inicio formal de la reunión se designe coanfitriones para que cuando el anfitrión pierda la conexión, el coanfitrón pueda tener el control de la sala. Es importante ya que si no se designa a ningún coanfitrón, Zoom designará un nuevo anfitrión de forma aleatoria.

V. PROGRAMACIÓN

Nº	PROGRAMA	HORA
1	Verificación y apertura de la sala Zoom	9:00 a.m.
2	Permitir acceso al director de la DLI, directora de la DDC Áncash, alcalde la MP de Carhuaz, moderador y a los equipos técnicos	9:50 - 9:55
3	Permitir acceso a los participantes	9:55 - 10:00
4	Palabras de bienvenida y saludos a las autoridades presentes - Moderador: Martín Víctor León Huarac	10:00 - 10:05
5	Palabras del director de la Dirección de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura - Gerardo Manuel García Chinchay	10:05 - 10:10
6	Palabras de la directora de la DDC Áncash - Marcela Rosa Olivas Weston	10:10 - 10:15
7	Palabras del alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz - Pablo Julca Chávez	10:15 – 10:20
8	- Presentación del proceso de implementación de la señalética bilingüe en los servicios públicos de la MP de Carhuaz - Edit Echaccaya Tabaoda - Especialista de la DLI	10:20 – 10:28
9	- Presentación del video institucional sobre la señalética institucional bilingüe - Rodrigo Miranda	10:28 – 10 -33
10	- Comentarios alusivos al video institucional sobre la señalética institucional bilingüe - Karina Cochachin Albornoz	10 -33 – 10 - 35
11	Declamación de la poesía del Bicentenario en quechua	10:35 – 10:40

	- Quispe Mendoza Jasmin Nicole	
12	Narración en quechua sobre un atractivo de la provincia de Carhuaz - Olivia Noeymi Botín Rosales	10:40- 10:45
13	Foto protocolar	10:45- 10:50
14	Palabras de agradecimiento y de clausura - Beatriz Peña Mautino	10:50- 11:00

VI. GUION METODOLÓGICO

Presentación del proceso de implementación de la señalética bilingüe (quechua-castellano)

en los servicios públicos de la Municipalidad Provincial de Carhuaz

Día: martes, 24 de agosto de 2021

Hora: 10: 00 a.m.

Modalidad: virtual

HORA	ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO	REQUERIMIENTOS	GUION PARA EL MODERADOR	RESPONSABLE
PROTOCOLO					
9: 50 a.m.	Verificación y apertura de la sala Zoom	El encargado de la sala procederá a abrir la sala creada y va realizando las pruebas correspondientes de audio y video y al personal que apoyará y autoridades Se proyecta la carátula del ppt, donde dice bienvenidos/as a la PRESENTACIÓN del proceso de implementación de la señalética en los servicios públicos de la Municipalidad Provincial de Carhuaz	Plataforma Zoom Gráfico explicativo para activar micrófonos y cámaras		Lee Bendezú / Edi / Ka
9:50 - 9:55	Ingreso a Zoom	Se acepta y da la bienvenida a los participantes y a las autoridades.	Chat de la plataforma Zoom		Lee Bendezú
9:55 - 10:00				Moderador: Moderador: Mari Víctor León Huar	Moderador: Moderador: Mari Víctor León Huar
			Cámara activa de quien modera, las autoridades y de todos los participantes. Micrófono desactivados de los encargados de la sala Zoom y participantes	Buenas tardes con todos y todas, el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Provincial de Carhuaz, les da la más cordial bienvenida a la PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA SEÑALÉTICA BILINGÜE (QUECHUA-CASTELLANO) EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ. (Quechua - español)	
				Antes de iniciar con las actividades programadas el dia de hoy, saludamos la presencia del director de la Dirección de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura, Gerardo García Chinchay; directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash, Marcela Rosa Olivas Weston; y al alcalde de la MP de Carhuaz, Pablo Julia Chávez. (Quechua - español)	

			Asimismo, saludamos la presencia de los señores funcionarios y servidores públicos presentes el día de hoy. (Quechua - español)
10:05 - 10:10	Palabras de bienvenida del Director de la DLI	El moderador dará pase al Director de la Dirección de Lenguas Indígenas a dar las palabras de bienvenida. El director de la DLI da las palabras de bienvenida del evento.	Micrófonos desactivados de los participantes y cámara y micrófono activo del director de la DLI
10:10 - 10:15	Palabras de la directora de la DDC Áncash	El moderador invita a la directora de la DDC Áncash a realizar un breve saludo a los participantes en el evento	Micrófonos desactivados de los participantes y cámara y micrófono activo de la directora de la DCC
10:15 - 10:20	Palabras del alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz	El moderador invita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, a realizar un breve saludo a los participantes en el evento	Micrófonos desactivados de los participantes y cámara y micrófono activo del representante del Municipio Provincial de Carhuaz
10:20 - 10:28	Presentación de la especialista de la DLI	El moderador invita a la especialista de la DLI, a realizar la presentación del proceso de implementación de la señalética bilingüe en los servicios públicos de la MP de Carhuaz	Micrófonos desactivados de los participantes y cámara y micrófono activo de la especialista de la DLI
10:28 - 10:33	Presentación del video institucional sobre la señalética institucional bilingüe	El moderador invita al responsable del Área de Comunicaciones de la DDC Áncash, a realizar la presentación del video institucional sobre la señalética institucional bilingüe	Micrófonos desactivados de los participantes
10:33 - 10:35	Comentarios al video institucional sobre la señalética institucional bilingüe	El moderador invita a la especialista en Interculturalidad - DDC Áncash, a realizar los comentarios al video institucional sobre la señalética institucional bilingüe	Micrófonos desactivados de los participantes y cámara y micrófono activo de la especialista en Interculturalidad - DDC Áncash

10:35 – 10:40	Dedramación de la poesía del Bicentenario en quechua	El moderador invita a la niña, a realizar la declamación de la poseña del Bicentenario en quechua	Microfonos desactivados de los participantes y cámara y micrófono activo de la niña	Muchas gracias Srta Karina. En seguida, la invitamos a la niña, Jasmín Nicole Quispe Mendoza, a realizar declamación de la poseña del Bicentenario en quechua (quechua – español)	Moderador: Mar Víctor León Huar
10:40- 10:45	Narración de una leyenda en quechua en quechua	El moderador invita a la servidora de la MP de Carhuaz, a presentar la narración de una leyenda en quechua	Microfonos desactivados de los participantes y cámara y micrófono activo de la servidora	Muchas gracias Nicole, por esta hermosa declamación. En seguida, la invitamos a la servidora de la MP de Carhuaz, Olivia Noemí Both Rosales, a participar con la narración en quechua de una leyenda sobre unos de los atractivos turísticos de Carhuaz (quechua – español)	Moderador: Mar Víctor León Huar
10:45- 10:50 p.m.	Foto protocolar	El moderador invita a las autoridades y a todos los participantes a activar su cámara para la foto protocolar	Cámara activada de todos los participantes y autoridades	Muchas gracias Sr Olivía por esta hermosa narración. Antes de culminar este evento, se invita a todos los participantes de esta sala a activar su cámara para la foto final del evento. (quechua – español)	Moderador: Mar Víctor León Huar
10:50- 10:55 p.m.	Palabras de agradecimiento y de clausura	El moderador invita a la gerenta de Desarrollo Social, a realizar las palabras finales de agradecimiento y clausura	Microfonos desactivados de los participantes y cámara y micrófono activo de la gerenta de Desarrollo Social	A continuación, se invita a la gerenta de Desarrollo Social, Beatriz Peña Maudino, a realizar las palabras finales de agradecimiento y clausura	Moderador: Mar Víctor León Huar
10:55 – 11:00 a.m.	Comunicado	El moderador termina el evento	El moderador termina el evento, agradeciendo a todos los participantes	Hacemos llegar nuestro agradecimiento sincero a todos los presentes por su tiempo y participación en este importante evento. MUCHAS GRACIAS. (quechua – español)	Moderador: Mar Víctor León Huar



CARGO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

Av. La Merced N.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz
Teléfono: 043 394 249



HOZ
40

MINISTERIO PÚBLICO	
Distrito Judicial de Ancash	
3º Fiscalía Penal Corporativa	
de Carhuaz "Perunintskpa Isahakay Pachak Watanam Kapun: Ishkay pachak watanam qishpi"	
20 AGO. 2021	Recibido en Fs.

23 AGO. 2021

Exped. linea 1015
Folio:

CONTROL DE RECEPCÓN

Carhuaz, 17 de agosto de 2021

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA REGIONAL
CENTRO DE JUSTICIA EN GENERAL
DE CARHUAZ

20 AGO. 2021

HORA... 11:16 AM
FOJAS... 1 J.P.

OFICIO MULTIPLE N° 035-2021-MPC/A.

Señores:

Autoridades de la Provincia de Carhuaz.
Presente. —

Asunto:

Invitación a la Presentación Oficial de las Implementación de la Señaléticas en la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en el marco de la implementación territorial de la Ordenanza Municipal N° 014-2020-MPC, que oficializa el uso de la lengua quechua en la provincial de Carhuaz

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a su vez, informarle que en el marco de la Ley N° 29735, Ley de Lenguas Indígenas, su Reglamento y la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad. Así como las disposiciones del Tribunal Constitucional, para el uso oficial de la lengua quechua en todas las entidades públicas, privadas que prestan servicios públicos de la provincia de Carhuaz, la Municipalidad Provincial de Carhuaz, emitió la Ordenanza Municipal N° 014-2020-MPC, con el objetivo de promover y garantizar el uso, fomento y difusión de la lengua quechua dentro de la provincia de Carhuaz, entidades públicas, privadas que brindan servicios públicos.

Se invita a participar a la Presentación Oficial de la Implementación de las Señaléticas en la Municipalidad Provincial de Carhuaz a dicha actividad, que se realizará el día 24 de agosto del presente año, a horas 10: 00 a.m., de forma virtual, para tal efecto se acompaña el enlace <https://us02web.zoom.us/j/89665239321?pwd=a0F3d1Y5QVpXbndndzZmWjJ6U1pOUT09>, ID de reunión: 896 6523 9321 y Código de acceso: 14877.

Esperando contar con su participación, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

09:18 horas
23 de Agosto
di 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
P.d.o Pedro Jalca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DRE ANCASH - UGEL CARHUAZ

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE
CARHUAZ
RECIBIDO
23 AGO. 2021

Exped. N.º 276 N.º FOLIO. 01
Hora: 9:16 am Firma: J.

PPJC/bmpm.
C.c.
Archivo.

Folio	61
Fecha	23 AGO. 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
CARHUAZ MARKAPA HATUN WASIN



38 08

Alcaldía

Sr. Pablo Pedro Julca Chávez



CARHUAZTA PUSHAQ

37 07

HATUN WASITA PUSHAQ



Gobernación Departamental de Chimaltenango

2016-2019

Gerencia Municipal



Chimaltenango
2016-2019

Este documento es de consulta y no tiene validez legal. El Municipio de Chimaltenango no se hace responsable de su uso.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394249

20
36

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perunintskpa Ishkay Pachak Watanam kapun: Ishkay Pachak watatanam Qishpin"

Carhuaz, 05 de agosto de 2021.

OFICIO N.º 160-2021-MPC/GM.

Señora:

MARCELA ROSA OLIVAS

Directora de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash
Ministerio de Cultura

Presente.-

ASUNTO : Solicito apoyo

REF. : a) Auto 2 de supervisión de cumplimiento de sentencia del
Tribunal Constitucional - Expediente N.º 00889-2017-PA/TC
b) Oficio N.º 00101-2021-SR/TC
c) Oficio N.º 133-2021/MPC/PPM

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarla cordialmente y en atención a los documentos de la referencia, solicitarle el apoyo para concretar la actividad de traducción al quechua (modalidad Ancash) de la documentación oficial de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, así como para promover y difundir la enseñanza del quechua en sus expresiones oral y escrita en la provincia de Carhuaz; conforme a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en el Auto 2 de supervisión de cumplimiento de sentencia del Tribunal Constitucional - Expediente N.º 00889-2017-PA/TC, que se adjunta al presente.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



ANEXO: 19 folios.

C.c.

Archivo.

DCCR/mcgm



Fwd: Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía

1 mensaje

Dario Chávez <dariochr7@gmail.com>
Para: mayumigraldo24@gmail.com

----- Forwarded message -----

De: <servicioalciudadano@cultura.gob.pe>
Date: vie, 6 de ago. de 2021 a la(s) 16:59
Subject: Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía
To: <dariochr7@gmail.com>

Par medio de la presente, le comunicamos que a su solicitud enviada el día 06/08/2021 16:26:19 se le asignó el expediente N° 0070621-2021

Remitente : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARTHUAZ

Domicilio : AV. LA MERCED N.º 653

Tipo de documento : RUC

Número de documento : 20188903488

Teléfono :

Celular :

Correo : dariochr7@gmail.com

Fecha y hora de registro : 06/08/2021 16:58:41

Asunto :

SOLICITO APOYO

 **Si no lo va a reciclar no imprima este e-mail. Y si lo va a imprimir, use ambos lados. Gracias!**

El contenido del presente mensaje es de carácter confidencial, la información es relevante y de exclusivo interés para su destinatario. En caso lo haya recibido por error deberá abstenerse de usarlo, reproducirlo o difundirlo en forma parcial o total; mucho agradeceremos eliminarlo y notificarlo al remitente y/o a postmaster@cultura.gob.pe.

El sistema de correo electrónico del Ministerio de Cultura está destinado exclusivamente para sus propios fines conforme a Ley, normas y sus propias directivas. La información contenida está sujeta a la protección de derechos de autor y de las comunicaciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394249

BICENTENARIO
PERÚ 2021

D)

34



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perunintikpa Ishkay Pachak Watanam kapun: Ishkay Pachak watatanam Qishpin”

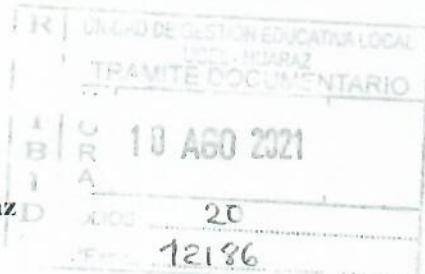
Carhuaz, 05 de agosto de 2021.

OFICIO N.º 161-2021-MPC/GM.

Señor:

Dr. JESÚS SANTIAGO REYES GARCÍA

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) - Huaraz
Ministerio de Educación



Presente.-

ASUNTO : Solicito apoyo

REF. : a) Auto 2 de supervisión de cumplimiento de sentencia del Tribunal Constitucional - Expediente N.º 00889-2017-PA/TC
b) Oficio N.º 00101-2021-SR/TC
c) Oficio N.º 133-2021/MPC/PPM

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y en atención a los documentos de la referencia, solicitarle el apoyo para concretar la actividad de traducción al quechua (modalidad Ancash) de la documentación oficial de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, así como para promover y difundir la enseñanza del quechua en sus expresiones oral y escrita en la provincia de Carhuaz; conforme a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en el Auto 2 de supervisión de cumplimiento de sentencia del Tribunal Constitucional - Expediente N.º 00889-2017-PA/TC, que se adjunta al presente.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



ANEXO: 19 folios.

C.c.

Archivo.

DCCR/megm

E) 33



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

Gerencia Municipal



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perunintikpa Ishkay Pachak Watanam kapun: Ishkay pachak watatanam qishpin”

MEMORÁNDUM N.º 260-2021-MPC/GM.

AL : Lic. DAVID NOÉ LOPEZ OLIVERA
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

DE : DARIO C. CHÁVEZ RAMÍREZ EXP.: 1631 HORA: 09:12 am

ASUNTO : Informe de disponibilidad presupuestal

REF. : a) Auto 2 de supervisión de cumplimiento de sentencia del Tribunal Constitucional - Expediente N.º 00889-2017-PA/TC
b) Informe N.º 305-2021-MPC/GPP
c) Informe N.º 518-2021-MPC/GDS-BMPM

FECHA : Carhuaz, 31 de agosto de 2021.



En atención a los documentos de la referencia, me dirijo a Ud., a fin de solicitarle se sirva informar a esta Gerencia la disponibilidad presupuestal, para la contratación de un personal a tiempo completo, a partir de la fecha de aprobación hasta el 31 de diciembre de 2021, por la suma de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), de acuerdo al documento de la referencia c), para que traduzca los documentos oficiales de la Municipalidad al Quechua; a fin de poder cumplir con lo dispuesto en el punto 3 del Auto 2 de supervisión de cumplimiento de sentencia del Tribunal Constitucional, **en un plazo de tres (3) días hábiles de recepcionado el presente.**

En espera de la pronta atención que merezca el presente,
me suscribo de Ud.

Atentamente,

C.c
Archivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"Perunintikpa Isahakay Pachak Watanam Kapun: Ishkay pachak watanam qishpin"



BICENTENARIO
PERÚ 2021

INFORME N.º 518-2021-MPC/GDS-BMPM

AL : Abog. Darío Chavez Ramírez.
Gerente Municipal.

DE : Prof. Beatriz Maritza Peña Mautino
Gerente de Desarrollo Social.

ASUNTO : El que se indica.

REFERENCIA : INFORME N.º 305-2021-MPC/GPP.
MEMORANDUM N.º 235-2021-MPC/GM.

FECHA : Carhuaz, 31 de agosto del 2021.



Por el medio del presente, le saludo cordialmente y a la vez, en atención al documento de la referencia, de acuerdo al informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la contratación de un personal encargado a traducir los documentos oficiales de la MPC al quechua: se le informa lo siguiente:

- Actividades:
 - Traducir los documentos oficiales de la Municipalidad Provincial de Carhuaz al quechua.
- Bienes:
 - Escritorio.
 - Computadora.
 - Una impresora.
 - Útiles de escritorio.
- Monto de la contratación de un personal S/. 2,000.00 (dos mil soles) mensuales.

Por lo tanto, se le remite el informe para el cumplimiento de Auto 2 de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia del Tribunal Constitucional.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



BMPM/gbmf.
C.c.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



BICENTENARIO
PERÚ 2021

31

14

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Peru nintskpa Ishkay Pachak Watanam Kapun: Ishkay Pachak Watanam qishpin"

INFORME N° 305 - 2021-MPC/GPP

AL : ABOG. DARIO C. CHAVEZ RAMIREZ
Gerente Municipal
DE : Lic. LÓPEZ OLIVERA DAVID NOÉ.
Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
ASUNTO : Disponibilidad Presupuestal
REFERENCIA : Memorándum N° 235-2021-MPC/GM
FECHA : Carhuaz, 09 de Agosto del 2021.



Es grato dirigir a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento sobre la disponibilidad presupuestal para la contratación de un personal encargado de traducir los documentos oficiales de la Municipalidad Provincial de Carhuaz al Quechua, según el siguiente detalle:

1. Que, mediante documento de la referencia, el Gerente Municipal solicita disponibilidad presupuestal para la contratación de un personal encargado de traducir los documentos oficiales de la Municipalidad Provincial de Carhuaz al Quechua.
2. Que visto el expediente se ha verificado que no se precisa actividades que debe desarrollarse, tampoco se precisa que bienes o servicios se requieren así como no se precisa el monto requerido para el cumplimiento de lo solicitado, en ese sentido no se puede dar opinión de la disponibilidad presupuestal.
3. Por lo que, se solicita que por intermedio de su despacho la Gerencia de Desarrollo Social precise, las actividades los bienes, servicios y el monto estimado que se requiere.

Es cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
PROVEIDO N°..... 201.-MPC -GM
PASE: GDS

PARA: Conocimiento e informe

Firma J. 1944 Fecha: 10/08/21
Gerencia Municipal

C/c Archivo.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**
Gerencia Municipal



13

BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perunintskpa Ishkay Pachak Watanam kapun: Ishkay pachak watatanam qishpin”

MEMORÁNDUM N.º 235-2021-MPC/GM.

AL : Lic. DAVID NOÉ LOPEZ OLIVERA
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

DE : DARIO C. CHÁVEZ RAMÍREZ
Gerente Municipal

ASUNTO : Solicitud de disponibilidad presupuestal

REF. : a) Auto 2 de supervisión de cumplimiento de sentencia del Tribunal Constitucional - Expediente N.º 00889-2017-PA/TC
b) Oficio N.º 00101-2021-SR/TC
c) Oficio N.º 133-2021/MPC/PPM

FECHA : Carhuaz, 05 de agosto de 2021.

En atención a los documentos de la referencia, me dirijo a Ud., a fin de solicitarle se sirva informar sobre la posibilidad de otorgar disponibilidad presupuestal para la contratación de un personal a tiempo completo, para que traduzca los documentos oficiales de la Municipalidad al Quechua; a fin de poder cumplir con lo dispuesto en el punto 3 del Auto 2 de supervisión de cumplimiento de sentencia del Tribunal Constitucional. Informe que deberá ser presentado a esta gerencia en el plazo de tres (3) días hábiles de recepcionado el presente.

En espera de la pronta atención que merezca el presente,
me suscribo de Ud.

Atentamente


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
 Dario C. Chávez Ramírez
 GERENTE MUNICIPAL

C.c
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Secretaría Técnica de PAD
Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas - Carhuaz
Teléfono: 043 394 249



BICENTENARIO
PERÚ 2021

F) 19

INFORME N° 0048 -2021 – MPC/MPC/STPAD/ST

AL : Abog. Darío CHÁVEZ RAMÍREZ
Gerente Municipal

De : Abg. Carolina J. Castillejo Vega
Secretaría Técnica de PAD

ASUNTO : Se remite la Información

REF. : MEMORANDUM N° 236-2021-MPC/GM.

FECHA : Carhuaz, 11 de Agosto del 2021.



Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, en atención al documento de la referencia, cumple con indicar lo siguiente mediante el informe N° 0047-2021-MPC/STPAD/CJCV, se ha remite todo el expediente a folios 154 a la Oficina de Recursos Humanos recomendando no ha lugar para la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario contra los funcionarios de la MPC por las razones que se describe en dicho informe adjunto una copia para su conocimiento.

Es todo cuanto puedo informar a su despacho.

Atentamente.



CC.STPAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
PROVEIDO N°..... 201.-MPC -GM

PASE: AGM

PARA: Recabar y consolidar
información para su
remisión al T.C.

Firma P.L. Fecha: 11/08/21
Gerencia Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Secretaría Técnica de PAD
Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas - Carhuaz
Teléfono: 043 394 249

CARGO



BICENTENARIO
PERÚ 2021

A/
28

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perunintskpa Ishkay Pachak Watanam kapun: Ishkay Pachak watatanam Qishpin”

INFORME N° 0047 -2021 – MPC/STPAD/CJCV

A

: Mg. CPC. ANANIAS VICTOR RAMIREZ ALBERTO
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la MPC

CC

: Dr. Darío Chávez Ramírez
Gerente Municipal

De

: Abg. Carolina J. Castillejo Vega
Secretaria Técnica del PAD

ASUNTO

: Se recomienda no ha lugar para la
Administrativo Disciplinario.

REFERENCIA

: Memorándum N°052-2021-NPC/GM

FECHA

:Carhuaz, 10 de agosto del 2021



Mediante la presente me dirijo a Usted para saludarle cordialmente y, al mismo tiempo en cumplimiento a mis funciones establecidas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015, que aprueba la Directiva N° 02-2015 SERVIR /GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 09-2016-SERVIR –PE, que establece en su artículo 8, numeral 8.2, literal f), para informarle el resultado de la evaluación previa realizado por mi despacho sobre el documento de la referencia:

I.- Determinación de la falta cometida por los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

Que, el documento de la refencia está dirigido a determinar la responsabilidad de los funcionarios referente al cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente 00889-2017-PA/TC y de los que resulten responsables.





II.- Antecedentes y Documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento

2.1.-Que, mediante Oficio N° 034-2021/MPC/PPM de fecha 18 de febrero del 2021, la Procuradora Pública Municipal solicita información sobre acciones realizadas por funcionarios de la entidad para el cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente N° 00889-201, manifestado que la Procuradora desconoce si se encargó a un funcionario -o ex funcionario de la entidad, para que informe al Tribunal Constitucional respecto -PA/TC, esto en la sentencia recaída en el expediente N° 00889-2017-PA/TC, esto es “*Disponer que todas las entidades públicas y privadas que prestan servicio públicos que suscriben su ámbito funcional de acción a la Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash, oficialicen también el uso de lengua quechua con todo los alcances que ello implica de acuerdo a la normatividad vigente a más tardar en un plazo de 2 años contados a partir de la publicación de esta sentencia, la Municipalidad Provincial de Carhuaz tiene el deber de informar cada cuatro meses a este Tribunal Constitucional hasta su pronta implementación acerca de los avances que en su jurisdicción se viene dando en relación con esta orden*” sin embargo recién con el Oficio Múltiple N° 010-2020-MPC/A de fecha 19 de junio del 2020, se requirió información a las diversas entidades públicas y privadas, por sentencia del tribunal Constitucional se ha determinado que en la presente gestión recayó la responsabilidad de emitir tres de cuatro informes que la Municipalidad debió presentar en el periodo del 01 de junio del 2018 al 01 de julio del 2020 debido a que el oficio N° 196-2020-MPC/A de fecha 13 de julio de 2020 se presentó después de la notificación del Decreto de fecha 09 de julio del 2020, asimismo indica que mediante Memorándum N° 110-2018-MPC/GM, se encargó a la Gerencia de Servicios Públicos la implementación y cumplimiento de lo dispuesto por el TC, cuyo gerencia a cargo a través del informe N° 175-2018-MPC-GSP/G requirió a la Gerencia de Administración y Finanzas la contratación de un profesional quechuahablante, lo cual no se concretizó por falta de disponibilidad presupuestal, dicha información fue remitida a la Procuraduría Municipal a través del Oficio N° 226-2018 –



MPC/GM , por otro lado a través del Oficio N° 016-2019/MPC/PPM y el Oficio N° 019-2019/MPC/PPM , se requirió nuevamente a la Gerencia Municipal realice los trámites que corresponda para el cumplimiento de la sentencia precisando las acciones que se debía implementar, sin embargo solo se cumplió con notificar a la señora María Díaz Cáceres de Tinoco con la Carta N° 017-2019-MPC/ GSSPP/AJ, redactada en quechua, que se emitió la Ordenanza Municipal N° 14-2020-MPC de fecha 03 de julio del 2020, mediante el cual se oficializa el uso de la lengua quechua en la Provincia de Carhuaz, con el objeto de promover y garantizar su uso, fomento y difusión.

2.2.- Mediante Informe N° 0015-2021 –MPC/STPAD/ST de fecha 14 de abril del 2021, la Secretaría Técnica solicito información a la Gerencia Municipal a fin de que nos informe que funcionario o Gerencia de la Municipalidad Provincial de Carhuaz habría sido designado el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional, así como la documentación completa sobre los informes remitidos a su despacho.

2.3.- Mediante Memorándum N° 120-2021-MPC/GM de fecha 29 de abril del 2021, el Gerente Municipal remite el Oficio N° 032-2021-MPC/GM de fecha 15 de marzo del 2021 nos remite el Oficio N° 032-2021-MPC/GM remitido al Presidente del Tribunal Constitucional sobre el cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente 00889-2017-PA a folios 148.

III.- Norma Jurídica Presuntamente vulnerado

Que, de la revisión de los antecedentes del presente expediente no se evidencia la vulneración de ningún dispositivo legal, toda vez que no existe documento alguno que se haya designado a un funcionario o gerencia de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; para el cumplimiento de la Sentencia recaída en el expediente 00889-2017-PA; si los documentos han sido remitidos directamente de la Gerencia Municipal al Tribunal Constitución conforme se tiene del Oficio N° 032-2021-MPC/GM suscrito por el Gerente Municipal.



IV.- Análisis y valoración de los hechos.

4.1.- Que, mediante sentencia en el expediente 00889-2017-PA el Tribunal Constitucional resolvió “*Disponer que todas las entidades públicas y privadas que prestan servicio públicos que suscriben su ámbito funcional de acción a la Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash, oficialicen también el uso de lengua quechua con todo los alcances que ello implica de acuerdo a la normatividad vigente a más tardar en un plazo de 2 años contados a partir de la publicación de esta sentencia , la Municipalidad Provincial de Carhuaz tiene el deber de informar cada cuatro meses a este Tribunal Constitucional hasta su pronta implementación acerca de los avances que en su jurisdicción se viene dando en relación con esta orden*” .

Que en atención a lo antes precisado la Procuraduría Pública Municipal solicitó a la Gerencia Municipal de manera reiterativa que disponga el cumplimiento de la sentencia a través de la designación de funcionarios o áreas para el cumplimiento de la disposición de la TC, a fin de no incurrir en responsabilidad; se evidencia que mediante Memorándum N° 110-2018-MPC/GM, se encargó a la Gerencia de Servicios Públicos la implementación y cumplimiento de lo dispuesto por el TC, cuyo gerencia a cargo a través del informe N° 175-2018-MPC-GSP/G requirió a la Gerencia de Administración y Finanzas la contratación de un profesional quechuahablante, lo cual no se concretizó por falta de disponibilidad presupuestal, que fue informado a la Procuraduría Pública Municipal.

4.2.- Que, del memorándum N° 120-2021-MPC/GM de fecha 29 de abril del 2021 emitido por el Gerente Municipal se tiene que el mismo Gerente ha venido cumpliendo con la dispuesto por el TC, en coordinación con las áreas a su cargo dentro de la Municipalidad; sin embargo no existe un documento mediante el cual se haya designado a un funcionario o gerencia para el cumplimiento de la sentencia; así poder verificar el cumplimiento de sus funciones de los funcionarios designados; por lo es imposible



realizar commendaciones para la apertura un Procedimiento Administrativo Disciplinario, a un funcionario cuando no se haya designado dicha función.

VI.- Disposición de Archivo

6.1.- De conformidad a lo previsto en el artículo 92 de la Ley N° 3005, Ley de Servicio Civil, esta Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario dispone declarar **NO HA LUGAR PARA APERTURAR PROCESO DISCIPLINARIO SANCIONADOR** contra los Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en mérito al memorándum remitido por el Gerente Municipal, toda vez que su despacho no designó a ningún funcionario para el cumplimiento de la sentencia del TC.

Es todo cuanto informo a Usted, para los fines que estime pertinente

Anexo: Se remite el expediente a folios 149.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
Carolina Castillejo Vega
SECRETARÍA TÉCNICA DE P.A.D.

c.c Archivo/STPD





PODER JUDICIAL
Del Perú

85
23

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huaraz, 31 de Julio del 2021

OFICIO N° 001010-2021-P-CSJAN-PJ



Firmado digitalmente por CANCHARI
ORDÓÑEZ Armando Marcial FAU
20169381210 cert
Cargo: Presidente De La Ctej De
Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.07.2021 11:30:19 -06:00

Señor:

PABLO PEDRO JULCA CHAVEZ
Alcalde de la Municipalidad Provincial de
CARHUAZ. -

Asunto : Pone a conocimiento.

Referencia : EXPEDIENTE 006447-2021-P-CSJA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA 000446-2021-P-CSJAN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, adjunto al presente la Resolución Administrativa expedida por esta Presidencia, para su conocimiento y demás fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

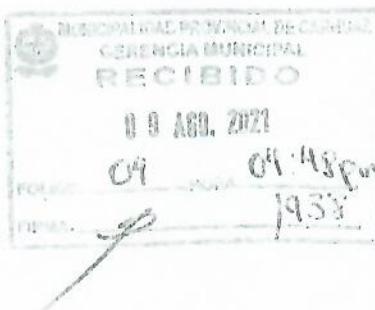
Atentamente;

Documento firmado digitalmente

ARMANDO MARCIAL CANCHARI ORDOÑEZ

Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

ACO/mml



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
PROVEIDO N°..... 201, ...-MPC -GM

PASE: Agencia P.C.J., 605.

PARA: Conocimiento

Firma

Fecha: 22/07/2021
Gerencia Municipal

Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 183851 CLAVE: BGKNNX
OFICIO N° 001010-2021-P-CSJAN Página 1 de 1





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huaraz, 17 de Julio del 2021



Firmado digitalmente por CANCHARI
CRDNEZ Armando Marcial FAU
20180931210 ecR
Cargo: Presidente De La Cjz Da
Andrea Soto Soto Señal autor del documento
Fecha: 17/07/2021 10:18:19 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000446-2021-P-CSJAN-PJ

VISTO: El Informe N° 000081-2021-GAD-CSJAN-PJ, su fecha 24 de marzo del 2021; Informe N° 000101-2021-UAF-GAD-CSJAN-PJ, su fecha 22 de marzo del 2021; Informe N° 000107-2021-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ, su fecha 19 de marzo del 2021; Informe N° 000002-2021-GAD-CSJAN-PJ, su fecha 05 de enero del 2021; Oficio N° 842-2021-JM y JP Carhuaz – CSJCA-PJ, su fecha 16 de diciembre del 2020; STC-EXP. 00889-2017-PA/TC, su fecha 17 de Abril del 2018; y,

CONSIDERANDO:

De la atribución del presidente de la Corte Superior de Justicia

Primero.- Que, el artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9º del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ;

De la sentencia del Tribunal Constitucional

Segundo.- Que, mediante demanda de amparo interpuesta por doña María Antonia Díaz Cáceres de Tinoco en contra de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el EXP. 00889-2017-PA/TC, ha precisado que es necesario superar las barreras del lenguaje haciendo efectivo el mandato del artículo 48 de nuestra Norma Fundamental a través de todas y cada una de las instituciones públicas permitiendo de esta manera el acercamiento de la ciudadanía con el Estado. Asimismo se ha determinado que el quechua es el idioma predominante y, por lo tanto, oficial en la provincia de Carhuaz, departamento de Ancash; motivo por el cual, todas las entidades públicas y privadas que prestan servicios al público que circunscriben su ámbito funcional de acción a dicha jurisdicción provincial, tienen la obligación de oficializar el uso de la lengua quechua -con todos los alcances que ello implica de acuerdo a la normativa vigente- a más tardar en un plazo de 2 años contados a partir de la publicación de esta sentencia;

De la oficialización de Idioma quechua en los Juzgados ubicados en la Provincia de Carhuaz





Poder Judicial
DPI PLAC

021

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Tercero.- Que, los numerales 2 y 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establecen que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; y a su identidad étnica y cultural, así como que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Cuarto.- Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MC, se estableció como objetivo que la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad debe propender a garantizar los derechos lingüísticos de los habitantes de lenguas indígenas u originarias en el ámbito nacional. Asimismo, en el artículo 4º se precisó que: "Las entidades del Estado y las personas jurídicas privadas a las que se refiere el artículo precedente, adecúan sus políticas e instrumentos normativos y de gestión, en el marco de sus competencias, para implementar lo dispuesto por la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad";

Quinto.- Que, bajo este contexto normativo, Los derechos lingüísticos constituyen derechos subjetivos y colectivos que obligan a los órganos jurisdiccionales y otras entidades estatales a asegurarlos a través de medidas concretas para su preservación y promoción, conforme se encuentra establecido en nuestra Constitución Política del Estado. Por ello, el Poder Judicial y en especial esta Corte Superior de Justicia, tiene el deber de atender y emitir sus decisiones en el idioma en que se exprese originariamente la persona usuaria del servicio, proyectando así el derecho a comprender las actuaciones judiciales y jurisdiccionales por parte de los Pueblos Indígenas y sus integrantes, haciendo posible involucrar a la justicia con el enfoque intercultural;

Sexto.- Que, por ello, el uso de la lengua originaria es indispensable para garantizar el acceso a la justicia intercultural, ya que de ello depende muchas veces que se aseguren los otros derechos recurribles ante las instancias jurisdiccionales, con el propósito de acercar el Estado a las Poblaciones que integren las comunidades originarias y favorezca el acceso a la justicia intercultural, siendo necesario en todo caso contratar personal que comunique de manera oral y escrita con suficiencia en la lengua indígena u originaria para la prestación de servicios públicos en los juzgados de la provincia de Carhuaz y con especialidad en los servicios de intérprete y/o traductor/a en lenguas indígenas u originarias predominante (quechua);

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los incisos 3 y 12 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes superiores de Justicia que operan como unidades ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-P.J;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el uso de la lengua quechua en todos los juzgados de la Provincia de Carhuaz.

Artículo Segundo.- Disponer que la Unidad de Servicios Judiciales implemente políticas lingüísticas para el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

difusión de lenguas indígenas u originarias, de acuerdo a la Política Nacional, planes y programas aprobados, en coordinación con los pueblos indígenas u originarios.

Artículo Tercero.- Disponer que la Unidad de Servicios Judiciales y la Oficina de Imagen Institucional publiquen las normas, documentos, resoluciones y comunicados oficiales, así como toda información vinculada con la población indígena u originaria, en la lengua indígena u originaria predominante en la provincia de Carhuaz y en todo el Distrito Judicial de Ancash.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y a la Unidad de Administración y Finanzas, realizar todas las acciones previstas en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 005-2017-MC, así como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Constitución Política del Perú, en lo que corresponda, y aquellas que se fundamenten en la igualdad y dignidad de la persona humana.

Artículo Quinto.- Disponer a la Gerencia de Administración distrital de esta Corte, adoptar todas las acciones que aseguren el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional, a fin de no poner en indefensión a los litigantes de la Provincia de Carhuaz. Asimismo deberá implementar la creación del registro nacional de intérpretes y traductores de lenguas indígenas del Poder Judicial-Corte Superior de Justicia de Ancash.

Artículo Sexto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Unidad de servicios Judiciales, Oficina de Imagen Institucional, Municipalidad provincial de Carhuaz y demás interesados para su conocimiento y fines. **Notifíquese.**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ACO/ebg





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



*"Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perunintisikpa Ishkay Pachak Watanam kapun: Ishkay pachak watatanam qishpin"*

Carhuaz, 30 de julio de 2021

OFICIO N.º 133-2021/MPC/PPM.

Señor:

Pablo Julca Chávez

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.



C.c. Abog. Darío Chávez Ramírez

Gerente Municipal

Presente. -

Asunto : Cumplimiento de Auto 2 de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia del Tribunal Constitucional.

Referencia: Expediente N° 0889-2017-PA/TC – ANCASH.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y a la vez informarle que, con fecha 30 de julio del presente año, se ha notificado al correo institucional de esta procuraduría, con el OFICIO N° 00101-2021-SR/TC, que contiene la Razón de Relatoría y el Auto 2 de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 01 de julio de 2021 (Expediente N° 00889-2017-PA/TC ANCASH); a través del cual el Tribunal Constitucional resuelve **“1. DISPONER que se notifique a la parte demandante el presente auto de supervisión de cumplimiento, a efectos de que informe a este Tribunal Constitucional sobre la actividad comercial que viene realizando en su domicilio, especificando si cuenta o no con la licencia municipal correspondiente. 2. DECLARAR que la Municipalidad Provincial de Carhuaz ha acatado parcialmente el mandato contenido en el punto resolutivo 7 de la sentencia constitucional bajo supervisión por incumplir el mandato de traducción al quechua de toda su documentación oficial. En tal sentido, DISPONER que la Municipalidad Provincial de Carhuaz informe documentalmente, en el plazo de 1 mes de notificado el presente auto, sobre la inexistencia de profesionales en la provincia de Carhuaz y en la región de Áncash que escriban quechua tal como alegó en su informe oral, así como de las cifras porcentuales que toma como referencia para afirmar que más del 90% de la población de la provincia de Carhuaz habla el idioma castellano. De igual forma, DISPONER que el Ministerio de Educación, a través de su Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, informe documentalmente, en el plazo de un mes de notificado el presente auto, sobre la implementación de la educación intercultural bilingüe en la región de Áncash y en la provincia de Carhuaz. 3. ORDENAR a la Municipalidad Provincial de Carhuaz que realice las coordinaciones interinstitucionales con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación para concretar la actividad de traducción al quechua (modalidad Áncash) de su documentación oficial, así como para promover y difundir la enseñanza del quechua en sus expresiones oral y escrita en la provincia de Carhuaz, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar al respecto ambos ministerios mencionados. 4. DISPONER que la Municipalidad Provincial de Carhuaz informe documentalmente sobre el desarrollo de los procedimientos administrativos disciplinarios iniciados contra los funcionarios y exfuncionarios responsables del incumplimiento del mandato de la”**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ



BICENTENARIO
PERÚ 2021

18

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

sentencia. 5. **INTEGRAR** al Ministerio de Cultura en la presente etapa de supervisión y cumplimiento de sentencia y ORDENAR que dicho ministerio informe al Tribunal Constitucional, en el plazo de 3 meses, lo siguiente: a) órgano competente y formalidad para la declaración estatal respecto de un distrito, provincia o región del Perú en el que se ha declarado como oficial, además del castellano, el idioma predominante en éstos; b) en qué distritos, provincias o regiones del Perú se ha declarado como oficial, además del castellano, el idioma predominante en éstos; c) teniendo en cuenta su implementación progresiva, en qué plazo todos los documentos oficiales que se emiten en tales distritos, provincias o regiones, también estarán disponibles en la respectiva lengua originaria; d) cómo se viene implementando lo establecido en los artículos 10, 15, 17 y Tercera Disposición Complementaria de la Ley 29735; y, e) qué servicios públicos bilingües se han identificado en los distritos, provincias y regiones del Perú". Siendo ello así, remito copias del referido documento, a efectos de que se realicen las acciones que correspondan, para que la entidad cumpla dentro del plazo otorgado con los puntos 2,3 y 4 del auto de supervisión.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente,



ANEXO:

- Copia del OFICIO N° 00101-2021-SR/TC.
- Copia de la Razón de Relatoría.
- Copia del Auto 2 de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia del Tribunal Constitucional.

C.C.
Archivo
PMRD/PPM.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

Lima, 27 de julio de 2021

OFICIO N.^o 00101-2021-SR/TC

Señor

PABLO PEDRO JULCA CHÁVEZ

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz

Av. La Merced N^o 653 - Plaza de Armas

Ciudad de Carhuaz - Departamento de Ancash



Previo cordial saludo, me dirijo a usted con el objeto de remitir copia del auto de fecha 01 de julio de 2021 (16 folios), recaído en el Expediente 00889-2017-PA/TC, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

Flavio Reátegui Apaza
Secretario Relator

SR.jc

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Secretaría Relatoria
Jr. Azángaro N-112, Lima
Correo:secretaria_relatoria@tc.gob.pe/flreategui@tc.gob.pe



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Firmado digitalmente por:
LEDESMA NARVÁEZ
 Marianella Leonor FAU 20217267618 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 14/07/2021 12:36:06-05 16

Firmado digitalmente por:
EATEGUI APAZA Flavio
 Delfo FAU 20217267618 soft
 Motivo: Doy fe
 Fecha: 23/07/2021 11:45:10-0500

EXP. N.º 00889-2017-PA/TC
ANCASH
MARÍA ANTONIA DÍAZ
CÁCERES DE TINOCO

RAZÓN DE RELATORÍA

En la sesión del Pleno del Tribunal Constitucional, de fecha 1 de julio de 2021, los magistrados Ledesma Narváez, Ferrero Costa, Miranda Canales, Ramos Núñez y Espinosa-Saldaña Barrera han emitido, por mayoría, el auto que resuelve:

1. **DISPONER** que se notifique a la parte demandante el presente auto de supervisión de cumplimiento, a efectos de que informe a este Tribunal Constitucional sobre la actividad comercial que viene realizando en su domicilio, especificando si cuenta o no con la licencia municipal correspondiente.
2. **DECLARAR** que la Municipalidad Provincial de Carhuaz ha acatado parcialmente el mandato contenido en el punto resolutivo 7 de la sentencia constitucional bajo supervisión por incumplir el mandato de traducción al quechua de toda su documentación oficial. En tal sentido, **DISPONER** que la Municipalidad Provincial de Carhuaz informe documentalmente, en el plazo de 1 mes de notificado el presente auto, sobre la inexistencia de profesionales en la provincia de Carhuaz y en la región de Áncash que escriban quechua tal como alegó en su informe oral, así como de las cifras porcentuales que toma como referencia para afirmar que más del 90% de la población de la provincia de Carhuaz habla el idioma castellano. De igual forma, **DISPONER** que el Ministerio de Educación, a través de su Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, informe documentalmente, en el plazo de un mes de notificado el presente auto, sobre la implementación de la educación intercultural bilingüe en la región de Áncash y en la provincia de Carhuaz.
3. **ORDENAR** a la Municipalidad Provincial de Carhuaz que realice las coordinaciones interinstitucionales con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación para concretar la actividad de traducción al quechua (modalidad Áncash) de su documentación oficial, así como para promover y difundir la enseñanza del quechua en sus expresiones oral y escrita en la provincia de Carhuaz, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar al respecto ambos ministerios mencionados.
4. **DISPONER** que la Municipalidad Provincial de Carhuaz informe documentalmente sobre el desarrollo de los procedimientos administrativos disciplinarios iniciados contra los funcionarios y exfuncionarios responsables del incumplimiento del mandato de la sentencia.
5. **INTEGRAR** al Ministerio de Cultura en la presente etapa de supervisión y cumplimiento de sentencia y **ORDENAR** que dicho ministerio informe al Tribunal Constitucional, en el plazo de 3 meses, lo siguiente: a) órgano competente y formalidad para la declaración estatal respecto de un distrito, provincia o región del Perú en el que se ha declarado como oficial, además del castellano, el idioma predominante en éstos; b) en qué distritos, provincias o regiones del Perú se ha declarado como oficial, además del

Firmado digitalmente por:
FERRERO COSTA Augusto
 20217267618 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 13/07/2021 16:43:25

Firmado digitalmente por:
MIRANDA CANALES Manuel
 Jesus FAU 20217267618 sof
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 16/07/2021 16:39:19-

Firmado digitalmente por:
BLUME FORTINI Ernesto
 Jorge FAU 20217267618 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 23/07/2021 11:20:01-C

Firmado digitalmente por:
SPINOSA SALDAÑA BARRERA
 by Andres FAU 20217267618
 it
 Motivo: En señal de

Firmado digitalmente por:
SARDON DE TABOADA Jose
 Luis FAU 20217267618 soft
 Motivo: En señal de

Firmado digitalmente por:
RAMOS NUÑEZ Carlos
 Augusto FAU 20217267618 sc
 Motivo: En señal de

15
10

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00889-2017-PA/TC
ANCASH
MARÍA ANTONIA DÍAZ
CÁCERES DE TINOCO

castellano, el idioma predominante en éstos; c) teniendo en cuenta su implementación progresiva, en qué plazo todos los documentos oficiales que se emiten en tales distritos, provincias o regiones, también estarán disponibles en la respectiva lengua originaria; d) cómo se viene implementando lo establecido en los artículos 10, 15, 17 y Tercera Disposición Complementaria de la Ley 29735; y, e) qué servicios públicos bilingües se han identificado en los distritos, provincias y regiones del Perú.

El magistrado Sardón de Taboada emitió un voto singular por declarar improcedente el presente auto.

Se deja constancia de que el magistrado Blume Fortini emitió un voto singular y que se entregará en fecha posterior.

La Secretaría del Pleno deja constancia de que la presente razón encabeza el auto y los votos antes referidos, y que los magistrados intervenientes en el Pleno firman digitalmente al pie de esta razón en señal de conformidad.

Flavio Reátegui Apaza
Secretario Relator

SS.

LEDESMA NARVÁEZ
FERRERO COSTA
MIRANDA CANALES
BLUME FORTINI
RAMOS NÚÑEZ
SARDÓN DE TABOADA
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00889-2017-PA/TC
ANCASH
MARÍA ANTONIA DÍAZ
CÁCERES DE TINOCO

AUTO 2
DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

Lima, 1 de julio de 2021

VISTOS

1. Conforme se desprende de los artículos 139.2, 201 y 202 de la Constitución y del artículo 1 de la Ley 28301 Orgánica del Tribunal Constitucional, en un Estado constitucional todos los poderes públicos, órganos constitucionales autónomos y demás entidades públicas o privadas, tienen la obligación de acatar los pronunciamientos del Tribunal Constitucional una vez que estos son publicados o notificados. El seguimiento del estado de cumplimiento de las sentencias constituye una etapa permanente hasta efectivizarlas de modo completo.
2. En el caso, se tiene la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el Expediente 00889-2017-PA/TC, en el proceso de amparo seguido por doña María Antonia Díaz Cáceres de Tinoco contra la Municipalidad Provincial de Carhuaz. En dicha sentencia, este Tribunal declaró FUNDADA la demanda; declaró la nulidad de la carta de compromiso de fecha 16 de abril de 2014, así como el horario de venta que se le comunicó oralmente a la demandante; y ordenó a la Municipalidad emplazada que realice las actuaciones necesarias para que la demandante conozca las actuaciones y decisiones municipales en idioma quechua. Asimismo, declaró un estado de cosas inconstitucional, y dispuso:
 - a) Que, en un plazo no mayor de seis meses, el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Cultura, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, los Gobiernos Regionales y las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios, elabore y publique el Mapa Etnolingüístico del Perú;
 - b) Que todas las entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos en la provincia de Carhuaz, departamento de Áncash, oficialicen también el idioma quechua —con todos los alcances que ello implica de acuerdo con la normativa vigente— a más tardar en el plazo de 2 años;
 - c) Que la Municipalidad Provincial de Carhuaz informe a este Tribunal, cada cuatro meses, acerca de los avances que en su jurisdicción se vienen dando con relación a la disposición del punto b);
 - d) Que se exhorta a todas las entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos para que realicen sus máximos esfuerzos para que antes del Bicentenario de la Independencia, oficialicen el uso del idioma originario predominante en su ámbito de desarrollo.
3. Mediante Resolución Administrativa 065-2020-P/TC, este Tribunal aprobó el Reglamento del Sistema de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias del Tribunal Constitucional. El artículo 8 de este Reglamento prescribe cuáles son los criterios para asignar un caso al sistema de supervisión. Dichos criterios son los siguientes:



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00889-2017-PA/TC
ANCASH
MARÍA ANTONIA DÍAZ
CÁCERES DE TINOCO

- 13
- i) Que en ella se hayan formulado exhortaciones a los poderes públicos o a particulares;
 - ii) Que la intervención del Tribunal Constitucional sea indispensable para la protección efectiva de los derechos fundamentales vulnerados o amenazados;
 - iii) Que en ella se haya declarado un estado de cosas inconstitucional.
4. En el presente caso, se verifica que la presente sentencia cumple con tales requisitos, toda vez que esta declara un estado de cosas inconstitucional con relación a la ausencia de una efectiva vigencia del derecho a que el Estado se comunique oficialmente también en lenguas originarias, en las zonas del país donde ellas son predominantes; exhorta a todas las entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos para que oficialicen idiomas originarios; por otro lado, la intervención del Tribunal Constitucional es indispensable para la protección de los derechos a la igualdad, al uso del propio idioma ante cualquier autoridad, al uso oficial por el Estado de la lengua predominante y a la libertad de trabajo, vulnerados por la Municipalidad Provincial de Carhuaz.
5. El Acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional de fecha 21 de mayo del año en curso dispuso someter el caso del Expediente 00889-2017-PA/TC al procedimiento de supervisión de cumplimiento de sentencias del Tribunal Constitucional regulado por el Reglamento aprobado por la Resolución Administrativa 065-2020-P/TC.
6. Mediante Decreto del Tribunal Constitucional de fecha 9 de julio de 2020 se convocó a audiencia pública virtual de supervisión de cumplimiento de la sentencia emitida en el Expediente 00889-2017-PA/TC para el día quince (15) de julio de 2020 a las 10:00 horas, mediante la plataforma virtual Google Meet, para lo cual se citó al alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, don Pablo Pedro Julca Chávez, y se invitó a participar en la audiencia pública al responsable de la Dirección de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura y al responsable de la Oficina Defensorial de Áncash.
7. El día y hora convocados se llevó a cabo la audiencia pública de supervisión de cumplimiento de la sentencia emitida en el Expediente 00889-2017-PA/TC, presidida por la señora presidenta del Tribunal Constitucional, magistrada Ledesma Narváez y con la participación de los magistrados Blume Fortini, Miranda Canales, Ramos Núñez, Sardón de Taboada y Ferrero Costa. Informaron el abogado de la demandante; el alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, don Pablo Pedro Julca Chávez; el gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, don Darío Chávez Ramírez; el procurador público del Ministerio de Cultura, don Helmer Alva Neyra; el director de la Dirección General de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, don Paul Chata Béjar; y el director de la Dirección de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, don Gerardo García Chincha.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00889-2017-PA/TC
ANCASH
MARÍA ANTONIA DÍAZ
CÁCERES DE TINOCO

- 12
8. Con fecha 17 de diciembre de 2020, los magistrados Ledesma Narváez, Ferrero Costa, Miranda Canales, Ramos Núñez y Espinosa-Saldaña Barrera emitieron, por mayoría, el auto de supervisión de cumplimiento de la sentencia.
 9. Mediante Decreto del Tribunal Constitucional de fecha 21 de mayo de 2021 se convocó a la segunda audiencia pública virtual de supervisión de cumplimiento de la sentencia emitida en el Expediente 00889-2017-PA/TC para el día dos (2) de junio de 2021 a las 9:30 horas, citándose al alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, don Pablo Pedro Julca Chávez; al Ministro de Educación, don Ricardo David Cuenca Pareja; y al Director Regional de Educación de Áncash; e invitándose a la demandante, doña María Antonia Díaz Cáceres de Tinoco.
 10. El día y hora convocados se llevó a cabo la segunda audiencia pública virtual de supervisión de cumplimiento de la sentencia emitida en el Expediente 00889-2017-PA/TC, presidida por la señora presidenta del Tribunal Constitucional, magistrada Ledesma Narváez y con la participación de los magistrados Ferrero Costa, Miranda Canales, Blume Fortini, Sardón de Taboada y Espinosa-Saldaña Barrera, sin la participación del magistrado Ramos Núñez por razones de salud. Informaron el Gerente General de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, don Darío Chávez Ramírez; y, en representación de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe del Ministerio de Educación, don Jhordan Morales Dávila.

ATENDIENDO A QUE

11. En el primer auto de supervisión de cumplimiento de la sentencia de fecha 17 de diciembre de 2020, este Tribunal Constitucional resolvió lo siguiente:

1. **DECLARAR** que la Municipalidad Provincial de Carhuaz no ha cumplido en totalidad el mandato de la sentencia contenido en el punto resolutivo 3. Por ello, se dispone mantener abierto el procedimiento de supervisión de cumplimiento respecto a la restitución del derecho a la libertad de trabajo de la demandante; en consecuencia, se **DISPONE** que se oficie al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz para que en el término improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, informe cuál es la situación laboral de la demandante, específicamente, en qué lugar está ubicado actualmente su puesto de venta ambulatoria, así como su horario de atención al público.
2. **DECLARAR** que el Ministerio de Educación ha cumplido con el mandato de elaborar y publicar el Mapa Etnolingüístico del Perú contenido en el punto resolutivo 6 de la sentencia objeto de supervisión.
3. **DECLARAR** que la Municipalidad Provincial de Carhuaz ha cumplido parcialmente el mandato contenido en el punto resolutivo 7, respecto a la oficialización del idioma quechua en la provincia de Carhuaz. Por consiguiente, ordena que la Municipalidad Provincial de Carhuaz supervise el cumplimiento de la sentencia por parte de todas las entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos (telefonía, agua, luz, entre otras) en la provincia de Carhuaz; que traduzca al quechua toda su documentación oficial; que implemente la señalización en idioma quechua en



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00889-2017-PA/TC
ANCASH
MARÍA ANTONIA DÍAZ
CÁCERES DE TINOCO

todas sus áreas administrativas; y que promueve y difunda la enseñanza del idioma quechua en sus expresiones oral y escrita.

4. **DECLARAR** que la mayoría de entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos en la provincia de Carhuaz no ha cumplido con el mandato contenido en el punto resolutivo 7. Por ello, se debe mantener abierta la supervisión de cumplimiento de la sentencia con relación al punto resolutivo 7 y se debe reiterar la exhortación a todas las entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos a que realicen sus máximos esfuerzos para que antes del Bicentenario de la Independencia oficialicen el uso de las lenguas originarias predominantes en sus ámbitos de desarrollo.
5. **EXHORTAR** a la Dirección Regional de Educación de Áncash que adopte las medidas o acciones necesarias para que se implemente la educación intercultural bilingüe en la provincia de Carhuaz, en el nivel de educación básica.
6. **DECLARAR** que la Municipalidad Provincial de Carhuaz no ha cumplido con informar cada cuatro meses al Tribunal Constitucional acerca de los avances que en su jurisdicción se vienen dando en relación con el mandato contenido en el punto resolutivo 7 de la sentencia. Por consiguiente, **ORDENA** que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz disponga el inicio de los procedimientos administrativos disciplinarios contra los funcionarios y exfuncionarios responsables del incumplimiento del mandato de la sentencia, debiendo informar documentalmente al Tribunal Constitucional acerca de las medidas adoptadas.
12. En relación al mandato de la sentencia contenido en el punto resolutivo 3 referido a que la Municipalidad Provincial de Carhuaz realice las actuaciones necesarias para que la demandante conozca en su propio idioma de las decisiones municipales, el Tribunal dispuso en su primer auto de supervisión que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de su notificación, el Alcalde de la Municipalidad emplazada informe cuál es la situación laboral de la demandante doña María Antonia Díaz Cáceres de Tinoco, específicamente, en qué lugar está ubicado actualmente su puesto de venta ambulatoria, así como su horario de atención al público.
13. En tal sentido, mediante Oficio N° 032-2021-MPC/GM, remitido a este Tribunal con fecha 17 de marzo de 2021, el gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz informó que:

“(...) la demandante en ningún momento fue privada de su derecho al trabajo, pues lo único que hizo la Municipalidad Provincial de Carhuaz fue tratar de ordenar el comercio ambulatorio que en ese momento imperaba en el Jr. Buin 5^a cuadra, reubicándola en un lugar más adecuado, de acuerdo a sus legítimas atribuciones; empero a raíz de la sentencia, regresó a la citada vía, hasta el inicio de la pandemia, donde se restringió el comercio ambulatorio de alimentos, conforme lo dispuso el Gobierno Central y tratándose de una persona vulnerable ha dejado de expedir a la fecha sus productos en la vía pública, (...).”
14. Asimismo, en el desarrollo de la segunda audiencia pública virtual de supervisión de cumplimiento de la sentencia constitucional el mismo funcionario informó que a la fecha la demandante ha instalado un negocio familiar en su domicilio, sin embargo, no se pronunció con precisión sobre el estado de formalidad del mismo, es decir, si la demandante cuenta o no con la respectiva licencia municipal de funcionamiento que



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00889-2017-PA/TC
ANCASH
MARÍA ANTONIA DÍAZ
CÁCERES DE TINOCO

10

respalte su libertad de trabajo, a fin de que ante una eventual fiscalización municipal pueda resultar restringida.

15. Sobre el punto resolutivo 7 de la sentencia referido a la oficialización del idioma quechua en la provincia de Carhuaz, en su primer auto de supervisión de cumplimiento el Tribunal Constitucional advirtió que la Municipalidad Provincial de Carhuaz había cumplido parcialmente dicho mandato, ordenándole (i) que supervise el cumplimiento de la sentencia por parte de todas las entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos (telefonía, agua, luz, entre otras); (ii) que traduzca al quechua toda su documentación oficial; (iii) que implemente la señalización en idioma quechua en todas sus áreas administrativas; y (iv) que promueva y difunda la enseñanza del idioma quechua en sus expresiones oral y escrita.
16. Al respecto, mediante el citado Oficio N° 032-2021-MPC/GM la Municipalidad Provincial de Carhuaz informó lo siguiente:
 - i) *Sobre la supervisión a realizar por la Municipalidad Provincial de Carhuaz del cumplimiento de la sentencia por parte de todas las entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos (telefonía, agua, luz, entre otros)*, señaló que:
 - Con fechas 19 de junio y 19 de noviembre de 2020 remitió un oficio múltiple requiriendo el estricto cumplimiento de la sentencia constitucional;
 - Viene realizando las visitas de supervisión a las diferentes entidades, verificando que en la mayoría de ellas se atiende a los quechuahablantes en su lengua materna; y,
 - Informa que la Municipalidad Distrital de Parihuanca ha emitido la Ordenanza Municipal 002-2021-MDP que declara de interés distrital el uso, preservación, recuperación, fomento y difusión de la lengua quechua en el distrito de Parihuanca.
 - ii) *Sobre la orden para que traduzca al quechua toda su documentación oficial*, la Municipalidad Provincial de Carhuaz advirtió que a la fecha resulta inviable dar cumplimiento a este extremo de la sentencia constitucional porque no se cuenta con suficientes traductores en la zona (personas que escriban en quechua), además que no se cuenta con presupuesto para contratar personal que se dedique a dicho fin.
 - iii) *Sobre la orden para que implemente la señalización en idioma quechua en todas sus áreas administrativas*, informó que ya se ha realizado la señalización en las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, la que acredita con vistas fotográficas.
 - iv) *Sobre la orden para que promueva y difunda la enseñanza del idioma quechua en sus expresiones oral y escrita*, la Municipalidad Provincial de Carhuaz da cuenta de las siguientes acciones:



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00889-2017-PA/TC
ANCASH
MARÍA ANTONIA DÍAZ
CÁCERES DE TINOCO

- 09.
- En coordinación con la Dirección Desconcentrada de Áncash del Ministerio de Cultura, ha elaborado el Plan de Trabajo para la implementación de la Etapa II de la Ordenanza Municipal N° 014-2020-MPC que declara de interés oficializar el uso del quechua en la provincia de Carhuaz;
 - Ha oficiado a las entidades públicas de la provincia solicitando la designación de un representante para las coordinaciones sobre la participación en el Curso de Enseñanza de la Lengua Quechua variedad Áncash;
 - Ha invitado a las entidades públicas a participar de la primera Mesa de Trabajo de Coordinación Provincial conjuntamente con el Ministerio de Cultura;
 - Ha solicitado a las municipalidades distritales la participación de funcionarios y servidores en el “Taller de Sensibilización sobre Derechos Lingüísticos y Prestación de Servicios Públicos con Pertinencia Lingüística” a realizarse el 30 de marzo de 2021; y,
 - En los meses de mayo y junio está prevista la realización del Curso de Enseñanza de la Lengua Quechua variedad Áncash.
17. De lo expuesto, es posible verificar las acciones realizadas por la Municipalidad Provincial de Carhuaz a fin de implementar los mandatos contenidos en la sentencia constitucional y en el primer auto de supervisión de su cumplimiento. Sin embargo, sobre la traducción de la documentación oficial al idioma quechua, el Tribunal advierte que todavía se encuentra pendiente de cumplimiento esta disposición.
18. En el informe expuesto por el gerente municipal en la segunda audiencia pública virtual de supervisión de cumplimiento realizada el pasado 2 de junio, este se ratificó en la inexistencia de profesionales que escriban quechua (variedad Áncash), en el escaso presupuesto público con el que cuenta la entidad edil para contratar personal que realice la actividad de traducción, así como en el hecho de que más del 90% de la población de la provincia de Carhuaz habla el idioma castellano, lo cual convertiría en no indispensable la traducción de la documentación oficial al idioma quechua referida.
19. Sin embargo, el abogado que participó en la audiencia de supervisión en representación de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe del Ministerio de Educación, don Jhordan Morales Dávila, informó al Tribunal Constitucional que de acuerdo al Mapa Etnolingüístico del Perú, recientemente actualizado por el Ministerio de Cultura, la lengua originaria quechua predomina en la región Áncash así como en la provincia de Carhuaz. En ese sentido, señaló que desde hace diez años el Ministerio de Educación viene trabajando en la implementación de una educación intercultural bilingüe en el país y que en el año 2016 se aprobó la política pública de educación intercultural bilingüe. De ahí que, en la actualidad, en la provincia de Carhuaz haya 160 instituciones educativas de un total de 190 donde se imparte educación en lengua originaria además del castellano, tanto en los niveles inicial, primaria y secundaria, es decir, los niños aprenden a hablar y a escribir en quechua y también en castellano; refiriendo, asimismo, que en la provincia de Carhuaz existen 320 docentes que tienen dominio oral y escrito de la lengua originaria quechua.
20. Al respecto, el Tribunal Constitucional observa dos posiciones institucionales que se contradicen. En tal sentido, solicita a la Municipalidad Provincial de Carhuaz que informe documentalmente sobre la inexistencia de profesionales en la provincia de



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00889-2017-PA/TC
ANCASH
MARÍA ANTONIA DÍAZ
CÁCERES DE TINOCO

08

Carhuaz y en la región de Áncash que escriban quechua tal como alega, así como de las cifras porcentuales que toma como referencia para afirmar que más del 90% de la población de la provincia de Carhuaz habla el idioma castellano. De igual forma, solicita que el Ministerio de Educación, a través de su Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, informe documentalmente sobre la implementación de la educación intercultural bilingüe en la región de Áncash y en la provincia de Carhuaz.

21. El Tribunal Constitucional recuerda la importancia de preservar las lenguas originarias como expresión de la identidad cultural de la población peruana, así como la obligación estatal de cumplir con dicho objetivo constitucional. Por ello, reconoce la labor que viene realizando el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Cultura en la implementación de la educación intercultural bilingüe. Sin embargo, advierte del comportamiento institucional de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, que en lugar de defender y promover la identidad cultural de la población de Carhuaz, manifiesta una intención homogeneizadora que contribuye a la erradicación de la lengua quechua en su variante Áncash, al no realizar acciones específicas tendentes a su promoción y difusión.
22. En consecuencia, el Tribunal Constitucional considera necesario que la Municipalidad Provincial de Carhuaz realice coordinaciones interinstitucionales con el Ministerio de Cultura y con el Ministerio de Educación para concretar la actividad de traducción al quechua de su documentación oficial, así como para promover y difundir la enseñanza del quechua en sus expresiones oral y escrita en la provincia de Carhuaz, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar al respecto ambos ministerios mencionados.
23. En relación al mandato contenido en el punto resolutivo 7 referido al informe que la Municipalidad Provincial de Carhuaz debe presentar cada cuatro meses al Tribunal Constitucional sobre sus avances de implementación de la sentencia, en el auto de supervisión se precisa del incumplimiento por parte de la Municipalidad Provincial de Carhuaz y, en tal sentido, le ordenó el inicio de las investigaciones administrativas correspondientes a los responsables.
24. En el citado Oficio N° 032-2021-MPC/GM, de fecha 17 de marzo de 2021, la Municipalidad Provincial de Carhuaz informó de la remisión de los antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo para que determine las responsabilidades y emita el correspondiente dictamen de inicio del procedimiento administrativo disciplinario.
25. Finalmente, de lo expuesto por las diferentes autoridades en las audiencias de supervisión de cumplimiento de sentencia del presente caso y de lo actuado en el expediente de autos, se hace indispensable que el Tribunal Constitucional disponga que el Ministerio de Cultura sea incorporado como parte en esta etapa del proceso, toda vez que algunas dificultades evidenciadas tienen que ver con las acciones que debe tomar dicha institución.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

OT
EXP. N.º 00889-2017-PA/TC
ANCASH
MARÍA ANTONIA DÍAZ
CÁCERES DE TINOCO

26. En efecto, algunas entidades públicas y privadas de la provincia de Carhuaz no han cumplido con proteger de modo efectivo el derecho a que las comunicaciones sean también en su lengua originaria. En algunos casos se ha considerado que tal derecho constituye un anhelo que se puede desarrollar en un futuro mediato o lejano, obviando, por desconocimiento o negligencia, que existe: i) una **disposición constitucional** (artículo 48 de la Constitución: son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley), que tiene fuerza obligatoria; ii) una **sentencia del Tribunal Constitucional**, como la presente, que ha identificado un estado de cosas inconstitucional: la ausencia de una efectiva vigencia del derecho a que el Estado se comunique oficialmente también en lenguas originarias, en las zonas del país donde ellas son predominantes, tal como lo exige el artículo 48 de la Constitución, la ley de lenguas, su respectivo reglamento, y la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad); y, iii) **leyes y reglamentos que contienen políticas públicas** para efectivizar el derecho de toda persona a que las comunicaciones sean también en su lengua originaria.
27. En cuanto a tales leyes conviene destacar la Ley 29735, que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, que en sus artículos 10, 15, 17 y Tercera Disposición Complementaria, establecen lo siguiente:

Artículo 10. Carácter oficial

El que una lengua originaria sea oficial, en un distrito, provincia o región, significa que la administración estatal la hace suya y la implementa progresivamente en todas sus esferas de actuación pública, dándole el mismo valor jurídico y las mismas prerrogativas que al castellano. Los documentos oficiales que emite constan tanto en castellano como en la lengua originaria oficial, cuando esta tiene reglas de escritura, teniendo ambos el mismo valor legal y pudiendo ser oponibles en cualquier instancia administrativa de la zona de predominio.

Artículo 15. Uso oficial

15.1 El Estado promueve el estudio de las lenguas originarias del Perú, procurando reforzar su uso en el ámbito público.

15.2 Las entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos implementan, de modo planificado y progresivo, políticas y programas de capacitación o contratación para que en las zonas del país donde una lengua originaria sea predominante sus funcionarios y servidores públicos, así como los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú se puedan comunicar con suficiencia en esa lengua.

15.3 Las entidades públicas implementan progresivamente la publicación, en sus respectivas páginas web o portales, de las normas legales de su ámbito que incidan directamente en el quehacer de los integrantes de los pueblos originarios, en forma escrita y oral, en sus lenguas originarias; asimismo, difunden las normas que



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00889-2017-PA/TC
ANCASH
MARÍA ANTONIA DÍAZ
CÁCERES DE TINOCO

06

afectan derechos o establecen beneficios a favor de las comunidades, a través de los mecanismos orales o escritos, que resulten idóneos, según cada caso concreto.

15.4 El Ministerio de Cultura es la entidad responsable de brindar el servicio de interpretación y traducción en lenguas indígenas u originarias para situaciones de emergencia, así como de la implementación una Central de Interpretación y Traducción en Lenguas Indígenas u Originarias - CIT. Para ello, coordina con las entidades públicas las acciones necesarias para garantizar el acceso de los ciudadanos hablantes en lenguas indígenas u originarias al servicio de interpretación y traducción remota y presencial en lenguas indígenas brindado por la CIT. Igualmente, supervisa su correcta utilización, emitiendo las acciones y recomendaciones que resulten pertinentes. Mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Cultura establece las disposiciones complementarias para la aplicación del presente numeral.

Artículo 17. Medidas contra la discriminación

El Estado implementa medidas efectivas que impidan la discriminación de las personas por el uso de las lenguas originarias.

Tercera Disposición Complementaria

El Ministerio de Cultura comunica a la Presidencia del Consejo de Ministros y, por intermedio de esta, al Congreso de la República, a la Corte Suprema de Justicia de la República y a los titulares de todos los organismos constitucionalmente autónomos respecto de los distritos, provincias o departamentos en donde, conforme al Mapa Etnolingüístico del Perú, hay una o más lenguas originarias predominantes. El uso de tales lenguas como oficiales no está supeditado a la existencia de norma legal alguna, sino a su incorporación en el Registro Nacional de Lenguas Originarias”.

28. También destacan el Decreto Supremo 009-2020-MC, publicado en el diario oficial *El Peruano* con fecha 21 de julio de 2020, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, así como el Decreto Supremo 009-2021-MC, publicado en el diario oficial *El Peruano* con fecha 21 de abril de 2021, que aprueba la actualización del Mapa Etnolingüístico: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú - Mapa Etnolingüístico del Perú. Ambos decretos, conforme así lo prevén, son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de la Administración pública (artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444).
29. Como se aprecia, en un país de tantas lenguas indígenas y originarias, existen disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, además de la presente sentencia del Tribunal Constitucional, que de modo indubitable buscan efectivizar el derecho fundamental de todas las personas a que el Estado se comunique oficialmente también en lenguas originarias, en las zonas del país donde ellas son predominantes, tal como lo exige el artículo 48 de la Constitución. Como se aprecia también, tal derecho se extiende a las personas privadas que brindan servicios públicos. Asimismo, más allá de la importante existencia del Mapa Etnolingüístico del Perú, es indispensable la declaración de las lenguas oficiales que existen en los distritos,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00889-2017-PA/TC
ANCASH
MARÍA ANTONIA DÍAZ
CÁCERES DE TINOCO

05.

provincias y regiones.

30. Por ello; a fin cumplir con lo dispuesto en la presente sentencia, es necesario que el Ministerio de Cultura remita al Tribunal Constitucional, en un plazo de 3 meses, la siguiente información: a) órgano competente y formalidad para la declaración estatal respecto de un distrito, provincia o región del Perú en el que se ha declarado como oficial, además del castellano, el idioma predominante en éstos; b) en qué distritos, provincias o regiones del Perú se ha declarado como oficial, además del castellano, el idioma predominante en éstos; c) teniendo en cuenta su implementación progresiva, en qué plazo todos los documentos oficiales que se emiten en tales distritos, provincias o regiones, también estarán disponibles en la respectiva lengua originaria; d) cómo se viene implementando lo establecido en los artículos 10, 15, 17 y Tercera Disposición Complementaria de la Ley 29735; y, e) qué servicios públicos bilingües se han identificado en los distritos, provincias y regiones del Perú.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú; con el fundamento de voto del magistrado Espinosa-Saldaña Barrera y los votos singulares de los magistrados Blume Fortini y Sardón de Taboada, que se agregan,

RESUELVE

1. **DISPONER** que se notifique a la parte demandante el presente auto de supervisión de cumplimiento, a efectos de que informe a este Tribunal Constitucional sobre la actividad comercial que viene realizando en su domicilio, especificando si cuenta o no con la licencia municipal correspondiente.
2. **DECLARAR** que la Municipalidad Provincial de Carhuaz ha acatado parcialmente el mandato contenido en el punto resolutivo 7 de la sentencia constitucional bajo supervisión por incumplir el mandato de traducción al quechua de toda su documentación oficial. En tal sentido, **DISPONER** que la Municipalidad Provincial de Carhuaz informe documentalmente, en el plazo de 1 mes de notificado el presente auto, sobre la inexistencia de profesionales en la provincia de Carhuaz y en la región de Áncash que escriban quechua tal como alegó en su informe oral, así como de las cifras porcentuales que toma como referencia para afirmar que más del 90% de la población de la provincia de Carhuaz habla el idioma castellano. De igual forma, **DISPONER** que el Ministerio de Educación, a través de su Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, informe documentalmente, en el plazo de un mes de notificado el presente auto, sobre la implementación de la educación intercultural bilingüe en la región de Áncash y en la provincia de Carhuaz.
3. **ORDENAR** a la Municipalidad Provincial de Carhuaz que realice las coordinaciones interinstitucionales con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00889-2017-PA/TC
ANCASH
MARÍA ANTONIA DÍAZ
CÁCERES DE TINOCO

04

Educación para concretar la actividad de traducción al quechua (modalidad Áncash) de su documentación oficial, así como para promover y difundir la enseñanza del quechua en sus expresiones oral y escrita en la provincia de Carhuaz, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar al respecto ambos ministerios mencionados.

4. **DISPONER** que la Municipalidad Provincial de Carhuaz informe documentalmente sobre el desarrollo de los procedimientos administrativos disciplinarios iniciados contra los funcionarios y exfuncionarios responsables del incumplimiento del mandato de la sentencia.
5. **INTEGRAR** al Ministerio de Cultura en la presente etapa de supervisión y cumplimiento de sentencia y **ORDENAR** que dicho ministerio informe al Tribunal Constitucional, en el plazo de 3 meses, lo siguiente: a) órgano competente y formalidad para la declaración estatal respecto de un distrito, provincia o región del Perú en el que se ha declarado como oficial, además del castellano, el idioma predominante en éstos; b) en qué distritos, provincias o regiones del Perú se ha declarado como oficial, además del castellano, el idioma predominante en éstos; c) teniendo en cuenta su implementación progresiva, en qué plazo todos los documentos oficiales que se emiten en tales distritos, provincias o regiones, también estarán disponibles en la respectiva lengua originaria; d) cómo se viene implementando lo establecido en los artículos 10, 15, 17 y Tercera Disposición Complementaria de la Ley 29735; y, e) qué servicios públicos bilingües se han identificado en los distritos, provincias y regiones del Perú.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LEDESMA NARVÁEZ
FERRERO COSTA
MIRANDA CANALES
RAMOS NÚÑEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

PONENTE FERRERO COSTA



03

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00889-2017-PA/TC
ANCASH
MARÍA ANTONIA DÍAZ
CÁCERES DE TINOCO

FUNDAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Si bien me encuentro de acuerdo con lo que se resuelve en el Auto 2, de supervisión de cumplimiento de sentencia del Tribunal Constitucional, considero necesario precisar lo siguiente:

La finalidad del Sistema de Supervisión y Cumplimiento de Sentencias del Tribunal Constitucional es “promover y garantizar el debido y pleno cumplimiento de las sentencias (...) y demás decisiones definitivas del Tribunal Constitucional”, y esto “con énfasis en los casos en que se haya hecho exhortaciones a los poderes públicos o a los particulares, la intervención del Tribunal Constitucional sea indispensable para la protección efectiva de los derechos fundamentales vulnerados o amenazados, o se haya declarado un estado de cosas inconstitucional” (Artículo 1 del Reglamento del Sistema de Supervisión y Cumplimiento de Sentencias del Tribunal Constitucional, aprobado por R.A. 065-2020-P/TC).

De este modo, el Sistema de Supervisión no tiene como propósito tan solo dar cuenta de manera pormenorizada sobre las comunicaciones realizadas entre el Tribunal Constitucional y las instituciones compelidas, hacer audiencias en las que se “llame la atención” a los funcionarios convocados o emitir decisiones dando cuenta del nivel de incumplimiento de lo que fue dispuesto por el Tribunal Constitucional en una sentencia compleja (una estructural, una que haya declarado un estado de cosas inconstitucional o una que haya dispuesto mandatos o exhortaciones vinculantes, entre otros supuestos posibles). Conforme fue indicado, el propósito de este Sistema es “promover y garantizar”, no cualquier tipo de ejecución, sino el “devido y pleno” cumplimiento de aquellas sentencias complejas emitidas por este órgano colegiado.

En este sentido, considero que las labores del Sistema de Supervisión no solo están dirigidas a realizar una exhibición, mediante audiencias o autos, sobre lo no avanzado, sino que debe hacerse coordinaciones diversas antes de llegar a una audiencia o auto; impulsarse avances concretos (o consolidarlos); así como lograr compromisos significativos en relación con la tutela de los derechos involucrados. Asimismo, también es una ocasión para que las entidades u organizaciones implicadas en el pleno cumplimiento de una sentencia tengan la ocasión de hacer una especie de rendición de cuentas sobre los mandatos establecidos en el Tribunal Constitucional, que permita dar a conocer tanto los avances como los asuntos pendientes en relación con los mandatos cuyo cumplimiento se busca realizar.

Ciertamente, también es una ocasión para poder afinar o precisar algunas cuestiones que no hayan sido tenido en cuenta al momento de resolver la cuestión de fondo, por ejemplo, porque en sede del Tribunal Constitucional se emitió una sentencia monológica, seguramente bienintencionada, pero que no tomó en cuenta el punto de vista de las personas que supuestamente se beneficiarán de lo decidido por el Tribunal



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00889-2017-PA/TC
ANCASH
MARÍA ANTONIA DÍAZ
CÁCERES DE TINOCO

Constitucional, porque no se ha realizó un análisis pormenorizado sobre la viabilidad o pertinencia de lo ordenado, o porque no se tomó en cuenta los presupuestos de todo tipo (logísticos, técnicos, presupuestales, administrativos, por ejemplo) que se requieren para obtener una cabal concreción de lo ordenado. En ese sentido, la fase de supervisión del cumplimiento de las sentencias también debe ser entendida en clave dialógica, tomando en cuenta que, seguramente contando con más y mejores puntos de vista, podría lograrse mejores decisiones por parte del Tribunal Constitucional, así como mejores fórmulas y metodologías para lograr que sus mandatos sean cumplidos.

Por último, esta fase también debe permitir que las autoridades renuentes a cumplir con las sentencias de este órgano colegiado, que no tengan algún ánimo de enmienda encaminado a la concreción de los derechos conculcados, sean puestas en evidencia y que se haga uso de todos los apremios legales necesarios encaminados a asegurar el cumplimiento de los mandatos de este Tribunal en sus propios términos. A este respecto, es necesario mencionar que el diálogo, en tanto presupuesto necesario para entender adecuadamente un conflicto constitucional complejo y para encontrarle una buena respuesta, no significa de ningún modo ingenuidad o lenidad con respecto de quienes, adrede o con indolencia, trasgreden la Constitución y los derechos que ella asegura.

S.

ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00889-2017-PA/TC
ANCASH
MARÍA ANTONIA DÍAZ
CÁCERES DE TINOCO

01

VOTO SINGULAR DEL MAGISTRADO SARDÓN DE TABOADA

Con el mayor respeto por las opiniones de mis colegas magistrados, emito el presente voto singular:

El artículo 201 de la Constitución Política del Perú establece que el Tribunal Constitucional es un órgano autónomo e independiente. A su turno, el artículo 2 de la Ley 28301, Orgánica del Tribunal Constitucional, señala que el Tribunal puede dictar reglamentos para su propio funcionamiento.

A estos efectos, el artículo 29-A del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional establece que los expedientes que llegan al Tribunal Constitucional como consecuencia de la apelación por salto, recurso de agravio a favor del cumplimiento de sentencias del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial y actos homogéneos serán resueltos por los mismos magistrados que intervinieron en la sentencia.

En el Expediente 00889-2017-PA/TC, emití un voto singular a la sentencia de 17 de abril de 2018, apartándome de los puntos resolutivos 5), 6), 7) y 8), coincidiendo con: 1) declarar fundada la demanda; 2) decretar la nulidad de la carta de compromiso de 16 de abril de 2014; así como el horario de venta comunicado en forma oral a la actora; 3) ordenar a la Municipalidad Provincial de Carhuaz la realización de las actuaciones necesarias para que doña María Antonia Díaz Cáceres de Tinoco conozca las actuaciones y/o decisiones municipales en idioma quechua; y 4) condenando a la emplazada al pago de los costos del proceso.

En el presente auto es objeto de supervisión del cumplimiento de sentencia del Tribunal Constitucional los puntos resolutivos 3) y 7) de la sentencia de 17 de abril de 2018. Sin embargo, del auto de mayoría aprecio que el punto resolutivo 3) ha mutado a uno a que se informe cuál es la situación laboral de la demandante, específicamente, en qué lugar está ubicado actualmente su puesto de venta ambulatoria, así como su horario de atención al público; extremo éste que no fue debatido ni ordenado en la sentencia; y por lo tanto, no puede ser materia de ejecución, pues el artículo 22 del Código Procesal Constitucional establece que “La sentencia que cause ejecutoria en los procesos constitucionales se actúa conforme a sus propios términos por el juez de la demanda (...)” (énfasis agregado)

Ciertamente, el tercer párrafo del artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional establece que los magistrados no pueden dejar de votar; empero debo ser consistente con mi voto singular arriba citado; por lo que considero que el presente auto debe ser declarado **IMPROCEDENTE**.

S.

SARDÓN DE TABOADA